

Número 17.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el miércoles, día veintidós de abril del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a Montemayor Laynez de los Santos

Tenientes de Alcalde

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a M^a Carmen Laynez Bernal

Invitado

D. José Luis Luna Rodríguez

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del miércoles, día veintidós de abril del año dos mil quince, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside la 2^a Teniente de Alcalde, D^a Montemayor Laynez de los Santos, por encontrarse ausente Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Teniente de Alcalde D. Oscar Curtido Naranjo, por encontrarse de viaje oficial.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día quince de abril del año dos mil quince, número 16, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el expediente de queja promovido por D.

[REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, en relación con el expediente de queja promovido por D. [REDACTED], informando que se ha recibido informe evacuado por este Ayuntamiento, a través del cual se da cuenta de la resolución recaída en el expediente y de la notificación practicada al interesado, dando por concluidas las actuaciones en la presente queja.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2.- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de [REDACTED]

[REDACTED] y D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, recaído en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED] y D. [REDACTED], contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial instada como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos en vivienda de asegurado, debido a las obras de remodelación de la Plaza del Ejército, ejecutadas por AREMSA y que produjeron, al parecer, una sobretensión, el cual declara terminado el procedimiento por desistimiento de los recurrentes, al haber sido satisfecha extrajudicialmente sus pretensiones por parte de la empresa municipal Aremsa.

2.3.- Escrito de la Consejería de Salud, en relación con la implantación de un nuevo procedimiento de remisión de la información de los diagnósticos de situación y certificados de servicios realizados por las entidades DDD a través de formato electrónico o en CDs.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de escrito de la Consejería de Salud, con fecha de entrada en el Registro General de 1 de abril de 2015, número [REDACTED], que dice:

“El Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, en su artículo 12 establece que el Servicio Biocida expedirá un documento acreditativo de cada tratamiento efectuado que se entregará a la persona o entidad que haya que lo haya solicitado así como al Ayuntamiento en cuya demarcación se haya realizado.

Los documentos acreditativos a los que se refiere el apartado anterior son el modelo de diagnóstico y certificado de tratamiento. En la norma se establece un plazo de tres meses a partir de la finalización del servicio para que la empresa envíe la documentación al Ayuntamiento y de 10 días para que éste remita copia a la Autoridad Sanitaria para su conocimiento y revisión (artículos 12.2 y 12.3)

Este procedimiento tiene como objetivo mantener informadas a las autoridades municipales y sanitarias sobre posibles plagas existentes, tratamientos realizados y productos químicos que se utilizan en cada localidad, la frecuencia con que se aplican y la toxicidad de los mismos.

Hasta la fecha, el mecanismo de transmisión de esta información se hace en formato papel, a través de correo ordinario. Con el fin de agilizar y optimizar el procedimiento de comunicación entre los actuantes, la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, pretende implantar un nuevo procedimiento de remisión de la información de los Diagnósticos de situación y Certificados de servicios realizados por las entidades DDD a través de formato electrónico o en CDs.

En esta Delegación Territorial, la dirección de correo electrónico a la que pueden enviar los documentos son:

- ambiental.ca.csbs@juntadeandalucia.es

Este nuevo procedimiento ha sido comunicado a los Servicios Biocidas, por lo que solicita que faciliten a los mismos la dirección de correo electrónico de ese Ayuntamiento a la que deben enviar los documentos.”

La Junta de Gobierno Local queda enterada y conforme, acordando dar traslado del mencionado escrito al Servicio de Limpieza, a la empresa municipal AREMSA, así como al Departamento Informático.

2.4.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 71, de 24 de marzo de 2015, páginas [REDACTED] y siguientes, de la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda se de traslado al Negociado de Estadística, así como al Encargado del Departamento Informático, D. [REDACTED] para su cumplimiento y efectos oportunos.

2.5.- Comunicación del Ministerio de la Presidencia, en relación con el Tablón Edictal.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Ministerio de la Presidencia, que dice así:

“El próximo 1 de junio de 2015 entrarán en vigor las previsiones, contenidas en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para configurar un Tablón Edictal Único, a través del “Boletín Oficial del Estado”.

A partir de esa fecha, los anuncios de notificación que realice cualquier Administración Pública cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar o el medio de la notificación, o bien intentada ésta, no se hubiese podido practicar, deberán publicarse necesariamente en el BOE. Estas publicaciones tendrán, en todo caso, carácter gratuito.

Sin perjuicio del desarrollo reglamentario de la ley citada, la AEBOE ya ofrece en su sede electrónica www.boe.es, información para las Administraciones Públicas sobre el TEU y tiene disponible en entorno de pruebas el sistema automatizado de remisión y gestión telemática de los anuncios de notificación. Este sistema es muy flexible, para permitir

que cada entidad pueda implementar los niveles de descentralización en los envíos que mejor se adapten a su estructura organizativa, mediante el uso de servicios web y/o formularios.

El modelo se complementa con un registro de usuarios, para cuya administración inicial está habilitado cualquier funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que preste servicios en esa corporación.

Al objeto de garantizar la correcta puesta en marcha del TEU, te ruego que antes del 18 de mayo procedáis a dar de alta a los usuarios de esa entidad, así como a realizar pruebas de envío utilizando el sistema de servicio web o de formulario que se ajuste mejor a vuestras necesidades. Para facilitar los trámites, la AEBOE ha creado el buzón tablón.edictal@boe.es, en el que personal especializado atenderá las consultas que puedan suscitarse.

Agradeciendo vuestra colaboración, recibe un cordial saludo."

Asimismo, por la Sra. Presidenta da cuenta de correo electrónico de la Excm. Diputación de Cádiz, remitiendo circular sobre "Incidencia de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa en la edición del BOP de Cádiz".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por los servicios informáticos municipales se procedan a dar cumplimiento a lo requerido.

Asimismo, se acuerda dar traslado al Área de Gestión Tributaria, así como a cuantos departamentos municipales resulten afectados por razón de la materia.

2.6.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias del Ministerio de Defensa.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Ordinario [REDACTED], seguido a instancias del Ministerio de Defensa, contra Resolución de la Tesorería Municipal de 30 de julio de 2010, que desestimaba recurso de reposición formulado contra la Providencia de Apremio de la liquidación [REDACTED] correspondiente al IBI del ejercicio de 2009, la cual estima el recurso siendo por tanto desfavorable a los intereses municipales, si bien se hace constar que ello es consecuencia lógica de que el recurso se dirige contra la Providencia de Apremio dictada en requerimiento de pago de la liquidación del IBI de 2009 y esta ya se encontraba anulada por

Sentencia firme dictada el 30.09.14 en apelación por el TSJ de Andalucía, no teniendo por tanto consecuencia alguna para este Ayuntamiento.

2.7.- Correo del Director Provincial del SEPE, en relación con convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales para las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de correo electrónico remitido por el Director Provincial del SEPE, D. [REDACTED] con fecha 21 de abril de 2015, que dice:

“Nos es grato comunicarle que en el Boletín Oficial de la Provincia del día de hoy se ha publicado la resolución de esta Dirección Provincial por las que se anuncia, de manera simultánea, la convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Locales para las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario del presente año, tanto para proyectos de garantía de rentas como los generadores de empleo estable.

De acuerdo con el texto de la misma, a partir de mañana comienza el plazo de 20 días naturales para la presentación de los proyectos para los que se desee presentar su corporación en ambas opciones, finalizando el plazo el próximo día 11 de mayo.

A fin de agilizar al máximo la tramitación y poder proceder a la asignación de fondos lo antes posible, rogamos que la presentación de sus solicitudes venga acompañada de la totalidad de la documentación requerida, en especial la certificación o informe de viabilidad urbanística y cuantas otras licencias sean necesarias, y que no se demore la misma al final del plazo. Con ello facilitaremos el pronto inicio de las obras y, como consecuencia de ello, la contratación de trabajadores, objetivo final de estos proyectos.”

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a [REDACTED] se informa que ya se han iniciado los trámites para ello.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación de Servicios Municipales, así como a la Oficina de Fomento Económico, para que continúen con el expediente, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la Resolución de referencia.

2.8.- Escrito del Sindicato Independiente de Policía-Andalucía, Sección Sindical de Rota, informando de su constitución.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de escrito de D. [REDACTED] Secretario General de la Sección Sindical de Rota del Sindicato Independiente de Policía-Andalucía, informando de su constitución en el Ayuntamiento de Rota.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad desearles los mejores aciertos en el ejercicio de sus funciones y cometidos en representación de los derechos de los trabajadores.

2.9.- Comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con el Fondo Social para atender el pago de deudas de las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales en materia de gasto social.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de comunicación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que dice así:

“El pasado 26 de diciembre de 2014 se aprobó el Real Decreto-Ley por el que se establecieron medidas de sostenibilidad financiera a favor de las Entidades Locales, entre las que se encuentra la regulación de un Fondo Social para atender el pago de deudas de las Comunidades Autónomas con las Entidades Locales en materia de gasto social.

De acuerdo con lo anterior, las Comunidades Autónomas han podido atender sus obligaciones de pago frente a las Entidades Locales anteriores a 31 de diciembre de 2014 en materia de gasto social, adhiriéndose al citado Fondo Social, en función de un procedimiento administrativo integrado por las siguientes fases:

- De 2 a 16 de febrero, las Comunidades Autónomas han remitido a este Ministerio la relación de obligaciones pendientes de pago que cumplían los requisitos para ser abonadas por el Fondo Social, junto a las certificaciones pendientes.
- Hasta 19 de febrero, este Ministerio ha realizado tareas de comprobación de la información anterior, habiéndose subsanado los errores advertidos.
- De 20 a 27 de febrero las Entidades Locales han podido acceder a la información remitida por las Comunidades Autónomas y solicitar a éstas la inclusión de obligaciones que consideren debían figurar o la modificación de las incluidas.
- Hasta mediados del pasado mes de marzo, las Comunidades Autónomas han remitido a este Ministerio la relación actualizada de obligaciones

pendientes de pago con indicación expresa de que la relación comprende la totalidad de obligaciones pendientes de pago que se pueden abonar por el Fondo Social.

- Este Ministerio con posterioridad ha realizado las comprobaciones pertinentes.

Asimismo, complementado lo anterior, el pasado 9 de abril se adoptó el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se ha establecido la distribución de los recursos asignados al compartimento Fondo Social entre las Comunidades Autónomas adheridas al mismo según sus necesidades financieras y el resto de condiciones aplicables a las operaciones de préstamo formalizadas con cargo al compartimento Fondo Social del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2015.

Finalizado de esta manera el procedimiento, han sido 2.993 Entidades Locales las que se han beneficiado de la medida por un importe total de 683,4 millones de euros, encontrándose entre aquéllas la entidad local que Vd. preside, que en la segunda quincena del presente mes de abril recibirá la transferencia que le corresponde, cancelándose así la deuda que venía manteniendo con esa entidad la Comunidad Autónoma a la que pertenece.

Este compartimento del Fondo de financiación a Comunidades Autónomas 2015 se suma al resto de medidas que este Gobierno ha puesto en marcha para garantizar la sostenibilidad financiera y la estabilidad presupuestaria de las Entidades Locales y que han dado como fruto el superávit por segundo año consecutivo del conjunto del sector. Actuaciones desarrolladas esta legislatura como el mecanismo de pagos a proveedores, el Fondo de Liquidez Autonómica, las medidas extraordinarias de apoyo a Ayuntamientos con problemas financieros, el Fondo de Financiación a Entidades Locales, la inclusión del principio de prudencia financiera en el régimen de endeudamiento local, la potenciación de la garantía de los recursos del sistema de financiación de las comunidades Autónomas para la cancelación de deudas de éstas con las entidades Locales derivadas de convenios y demás medidas normativas aprobadas, han permitido al sector el cumplimiento global de los objetivos de estabilidad y garantizar el cumplimiento de los periodos legales de pago a proveedores.

Esta última medida, el Fondo Social, desarrolla lo dispuesto en la Ley 27/2015, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y permite que las Entidades Locales perciban la financiación que les corresponde para asegurar la prestación de los servicios básicos fundamentales con independencia del lugar de residencia de los ciudadanos.

Un compromiso más del gobierno de España para preservar la Sociedad del Bienestar que todos disfrutamos y, en concreto, con aquellas Administraciones más cercanas al ciudadano."

PUNTO 3º.- EXPEDIENTES DE OBRAS PARTICULARES.

A continuación, son conocidos diversos expedientes de Obras Particulares, tramitados por el Negociado correspondiente, que son resueltos en los siguientes términos:

3.1.- Por la Técnico de Administración General, [REDACTED] se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de obras particulares número [REDACTED] de [REDACTED]** en relación con solicitud de licencia para infraestructura de telecomunicaciones para suministro de fibra óptica, según proyecto, en [REDACTED] habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que [REDACTED] solicitó en fecha 31 de Marzo de 2014, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la **INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA , SEGÚN PROYECTO**, (debidamente visado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED]), sita en la [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO.- Que conforme al Proyecto presentado el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 5.027,53 €. Asimismo conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a las tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 337,43 euros (Tasa 143,19 € + ICIO 165,92 € + Aprovechamiento 28,33 €), abonada mediante liquidación número [REDACTED].

En fecha 30/12/2014, presentan escrito con número 31.209 de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el cual se adjunta justificante del ingreso efectuado mediante transferencia bancaria a este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 04/12/2014 por importe de 4.476,24 €, en concepto de Fianzas y tasas complementarias de los expedientes O.P. 240/14 y 241/14, correspondiendo a este la cantidad de 1.449,07 € en concepto de Fianza para garantizar los posibles daños que pudieran ocasionar en la vía pública durante el transcurso de las obras y la cantidad de 87,07 € en concepto de Tasa complementaria. Asimismo de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos, se ha abonado en fecha 06/03/2015, en concepto de Fianza la cantidad de 300,00 €, mediante liquidación nº

██████████ por la producción de residuos de construcción y demolición.

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. ██████████ en fecha 09/04/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se trata de una obra de infraestructura que se pretende llevar a cabo en su mayor parte utilizando las propias infraestructuras existentes en su mayor parte utilizando las propias infraestructuras existentes de telefónica, afectando la intervención a suelo público y privado, siendo las mismas compatibles con el uso del suelo y la propia clasificación urbanística asignada al mismo.- Ver informe adjunto del Ingeniero Técnico Municipal.”

Consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. ██████████, en fecha 08/04/2014, en el que hace constar:

“A la vista del Proyecto Constructivo de infraestructura de telecomunicaciones para suministro de fibra óptica para estación urbana ██████████ situada en ██████████, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente 18/03/2014-visado ██████████, presentado en este Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2014, ██████████, en la cual el nuevo enlace partirá desde la cámara existente CR21 propiedad de Telefónica España SAU (TESAU) situada en Avda. San Fernando cruce con C/ Inmaculada Concepción, donde se conectará con caja de empalme a instalar. Desde dicha cámara de registro se realizará un recorrido por cámaras existentes de TESAU hasta la cámara CR46 ID791510, conectando dicha cámara con nueva arqueta a construir con Vodafone. Se realizará zanja hasta fachada del edificio nº ██████████ en ██████████ donde se realizará una nueva salida lateral mediante tubo galvanizado, y desde aquí se realizará un recorrido por el interior del edificio hasta los equipos de ██████████ situados en la caseta del emplazamiento ██████████, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE las instalaciones a realizar en donde se llevará a cabo las siguientes instalaciones y obras, en donde se incluye además Acta de Replanteo y uso compartido de infraestructuras entre telefónica de España y Operador de fecha 27 de febrero de 2014:

- *Instalación por canalización existente de TESAU: 973 metros*
- *Suministro e instalación Monotubo PEAD o PVC de DIM 40 mm: 1755 m*
- *Instalación por nueva canalización de ██████████ a realizar: 15 metros*
- *Instalación por canalización del emplazamiento: 45 metros*
- *Suministro e instalación de arqueta prefabricada: 1 Ud.*
- *Acometida a poste y otra estructura: 1 Ud.*
- *Total cable de fibra óptica (incluyendo reservas): 1033 metros.*

La Liquidación provisional de la Tasa y del precio público, practicado en la solicitud de Licencia de Obras por [REDACTED], [REDACTED] para realización de 15 ml canalización zanja y 1 arqueta, tendido de red fibra óptica en canalización existente en compartición con [REDACTED] desde [REDACTED] hasta la C [REDACTED], es la siguiente:

IMPUESTO:	165,91 €
TASA:	143,19 €
APROVECHAMIENTO:	28,33 €

SUMA:	337,43 €
FIANZA:	1.449,07 €

TOTAL:.....	1.786,50 €

Las obras o aperturas de zanjas a realizar en la vía pública se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Acerados: La reposición se efectuará con solerías, similares a las existentes, sobre solera de hormigón de 10 cms. de espesor, previa compactación del terreno 95% de proctor.
- Asfaltos: La reposición se efectuará, previa compactación del terreno, con sub-base, al 95% proctor, solera de hormigón de 20 cms. espesor y asfalto en caliente de 8 cms. espesor. (El roturado de la calzada existente se efectuará por medios mecánicos y cortes rectos).
- Adoquinados: La reposición se efectuará previa compactación del terreno con sub-base al 95% proctor, solera de hormigón de 20 cms. espesor y adoquinado similar al existente.
- Arquetas: Se construirán de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado interiormente, sin solera de hormigón y con cerco y tapa metálica (de fundición), normalizadas por las Compañías Suministradoras correspondientes y por este Ayuntamiento.

Y previo a las obras lo siguiente:

Antes del comienzo de las obras deberán ponerse en contacto con esta Oficina Técnica, Servicios Municipales y con la Policía Local.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 semanas."

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 11/03/2015, en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al modificado del EGR entregado por la mercantil [REDACTED] [REDACTED]."(06/03/2015, nº de entrada [REDACTED] en el Registro General) con visado nº [REDACTED], de

fecha 03/03/2015, en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, se informa:

Dicho modificado se presenta en respuesta al informe emitido por el Técnico que suscribe de fecha 14/01/2015, informándose que **CUMPLE** con lo estipulado en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consta efectuado un depósito de fianza por la gestión de los RCDs por un importe de 300,00 €, el día 06/03/2015, nº de entrada [REDACTED].

Se deja constancia de que según el EGR, la totalidad de las tierras procedentes de la excavación se van a reutilizar en la misma obra (15 x 0,40 x 0,60 = 3,60 m³, aproximadamente 5,40 Tn).

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDs, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.
- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.
 - a) Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia. Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) *Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.*

- *No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.*

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo superior criterio."

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 17/03/ 2015 por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED], en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a [REDACTED] para las obras de INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA, SEGÚN PROYECTO, sita en la [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.

3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) *Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto de Infraestructura de telecomunicaciones para suministro de fibra óptica, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente el proyecto por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y del Ingeniero Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable, debiendo darse estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal."

SEXTO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.

- El plazo máximo para iniciar las obras será de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho plazo no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El plazo de terminación será de DOS SEMANAS, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

- Según el Reglamento de Disciplina Urbanística de la C.C.A.A., Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, Art. 22 se podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

Los plazos para la iniciación y finalización se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez.

- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA, sita en la [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a [REDACTED], debiendo darse estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, aprobándose expresamente cuanto constase en la misma.

- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- *Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.*

- *Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.*

- *Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDS generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de*

éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.*

- Una vez finalizadas las obras deberá: Notificar a esta Oficina Técnica la fecha de finalización de las mismas a los efectos del computo del plazo de 6 meses, que deberá de transcurrir entre la finalización de las mismas y la fecha de solicitud de devolución de dicha fianza."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA, sita en la [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a [REDACTED], debiendo darse estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, aprobándose expresamente cuanto constase en la misma, así como las consideraciones anteriormente recogidas.

2º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

3º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

4º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

3.2.- Por la Técnico de Administración General, D^a [REDACTED] Villanueva Ruiz-Mateos [REDACTED] expediente de obras particulares número [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] en relación con solicitud de licencia para infraestructura de telecomunicaciones para suministro de fibra óptica, según proyecto, en [REDACTED], habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que [REDACTED] solicitó en fecha 31 de Marzo de 2014, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA , SEGÚN PROYECTO, (debidamente visado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED]), sita en la [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO.- Que conforme al Proyecto presentado el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 3.625,72 €. Asimismo conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a las tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 517,08 euros (Tasa 292,12 € + ICIO 119,65 € + Aprovechamiento 105,31 €), abonada mediante liquidación número 24/2014/0327 y 24/2014/0402,

En fecha 30/12/2014, presentan escrito con número 31.209 de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el cual se adjunta justificante del ingreso efectuado mediante transferencia bancaria a este Excmo. Ayuntamiento, en fecha 04/12/2014 por importe de 4.476, 24 €, en concepto de Fianzas y tasas complementarias de los expedientes O.P. 240/14 y 241/14, correspondiendo a este la cantidad de 2.940,47 € en concepto de Fianza para garantizar los posibles daños que pudieran ocasionar en la vía pública durante el transcurso de las obras y la cantidad de 312,61€ en concepto de Tasa complementaria. Asimismo de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos, se ha abonado en fecha 06/03/2015, en concepto de Fianza la cantidad de 300,00 €, mediante liquidación nº [REDACTED] por la producción de residuos de construcción y demolición.

TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 09/04/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se trata de una actuación que afectan a las infraestructura básicas del municipio, la cual se pretende llevar a cabo en su mayor parte utilizando las propias canalizaciones de telefónica, afectando dicha intervención a suelo público y privado, siendo las mismas compatibles con la clasificación y categoría del suelo afectado.- Ver informe adjunto del Ingeniero Técnico Municipal."

Consta en el expediente informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal D. Antonio Navas Bernal, en fecha 08/04/2014, en el que hace constar:

"A la vista del Proyecto Constructivo de infraestructura de telecomunicaciones para suministro de fibra óptica para estación urbana [REDACTED] situada en [REDACTED] firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente 18/03/2014-visado [REDACTED], presentado en este Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2014, [REDACTED], en la cual el nuevo enlace partirá desde la cámara existente CR7 propiedad de [REDACTED] situada en [REDACTED] cruce con [REDACTED], donde se conectará con caja de empalme a instalar. Desde dicha cámara de registro conectará con nueva arqueta a construir de Vodafone. Se realizará zanja hasta entrada del garaje del edificio nº [REDACTED] en [REDACTED] donde se realizará una nueva salida lateral mediante tubo de acero galvanizado, desde aquí se realizará un recorrido por el interior del garaje hasta la subida vertical del edificio y de ahí a los equipos de [REDACTED] situados en la caseta del emplazamiento AT_CA_PRIMERO, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE las instalaciones a realizar en donde se llevará a cabo las siguientes instalaciones y obras, en donde se incluye además Acta de Replanteo y uso compartido de infraestructuras entre telefónica de España y Operador de fecha 27 de febrero de 2014:

- *Instalación por nueva canalización de Vodafone a realizar: 41,50 metros*
- *Instalación por canalización del emplazamiento: 60metros.*
- *Acometida a poste u otra estructura, bajo tubo de acero: 1Ud...*
- *Suministro e instalación de arqueta prefabricada: 1Ud.*
- *Total cable fibra óptica (Incluyendo reservas): 101,50 metros.*

La Liquidación provisional de la Tasa y del precio público, practicado en la solicitud de Licencia de Obras por [REDACTED] para realización de 41,5 ml canalización zanja y 1 arqueta, tendido de red fibra óptica en canalización existente en compartición con [REDACTED] desde [REDACTED] esquina [REDACTED] es la siguiente:

IMPUESTO:	119,65 €
TASA:	292,12 €
APROVECHAMIENTO:	105,31 €

SUMA:	517,08 €
FIANZA:	2.627,86 €

TOTAL:.....	3.144,94 €

Las obras o aperturas de zanjas a realizar en la vía pública se tendrán en cuenta lo siguiente:

- *Acerados: La reposición se efectuará con solerías, similares a las existentes, sobre solera de hormigón de 10 cms. de espesor, previa compactación del terreno 95% de proctor.*
- *Asfaltos: La reposición se efectuará, previa compactación del terreno, con sub-base, al 95% proctor, solera de hormigón de 20 cms. espesor y asfalto en caliente de 8 cms. espesor. (El roturado de la calzada existente se efectuará por medios mecánicos y cortes rectos).*
- *Adoquinados: La reposición se efectuará previa compactación del terreno con sub-base al 95% proctor, solera de hormigón de 20 cms. espesor y adoquinado similar al existente.*
- *Arquetas: Se construirán de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado interiormente, sin solera de hormigón y con cerco y tapa metálica (de fundición), normalizadas por las Compañías Suministradoras correspondientes y por este Ayuntamiento.*

Y previo a las obras lo siguiente:

Antes del comienzo de las obras deberán ponerse en contacto con esta Oficina Técnica, Servicios Municipales y con la Policía Local.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 2 semanas."

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Miguel Sánchez-Noriega en fecha 11/03/2015, en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al modificado del EGR entregado por la mercantil [REDACTED] (06/03/2015, nº de entrada [REDACTED] en el Registro General) con visado [REDACTED], de fecha 03/03/2015 en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, se informa:

*Dicha modificado se presenta en respuesta al informe emitido por el Técnico que suscribe de fecha 14/01/2015, informándose que **CUMPLE** con lo estipulado en la Ordenanza Municipal de RCDs.*

Consta efectuado un depósito de fianza por la gestión de los RCDs por un importe de 300,00 €, el día 06/03/2015, nº de entrada [REDACTED]

Se deja constancia de que según el EGR, la totalidad de las tierras procedentes de la excavación se van a reutilizar en la misma obra ($41 \times 0,40 \times 0,60 = 9,96 \text{ m}^3$, aproximadamente 14,94 Tn).

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- *Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.*
 - *Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.*
 - *Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDS generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.*
 - a) *Cuando los RCDS, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.*
 - b) *Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.*
- *No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDS" que tengan una "Fecha de Recepción de los*

Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 18/03/ 2015 por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED], en el que hace constar lo siguiente:

"En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a [REDACTED] para las obras de INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA OPTICA, SEGÚN PROYECTO, sita en la [REDACTED], del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.

3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto de Infraestructura de telecomunicaciones para suministro de fibra óptica, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente el proyecto por parte del Sr. Arquitecto Técnico Municipal y del

Ingeniero Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable debiendo darse estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal."

SEXTO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.

- El plazo máximo para iniciar las obras será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho plazo no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El plazo de terminación será de DOS SEMANAS, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

- Según el Reglamento de Disciplina Urbanística de la C.C.A.A., Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, Art. 22 se podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

Los plazos para la iniciación y finalización se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez.

- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA sita en la

[REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a [REDACTED] debiendo darse estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, aprobándose expresamente cuanto constase en la misma.

- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- *Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.*

- *Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.*

- *Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDS generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.*

a) Cuando los RCDS, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y

el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- *No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.*

- Una vez finalizadas las obras deberá: Notificar a esta Oficina Técnica la fecha de finalización de las mismas a los efectos del computo del plazo de 6 meses, que deberá de transcurrir entre la finalización de las mismas y la fecha de solicitud de devolución de dicha fianza."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES PARA SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA sita en la [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a [REDACTED] debiendo darse estricto cumplimiento a lo indicado en el informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, aprobándose expresamente cuanto constase en la misma, así como las consideraciones anteriormente transcritas.

2º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

3º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

4º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

3.3.- Por la Técnico de Administración General, D^a [REDACTED] [REDACTED] se remite para su inclusión en el Orden del Día el expediente de obras particulares número [REDACTED] de D. [REDACTED] [REDACTED] en relación con solicitud de licencia para reparación de forjado de cubierta, según proyecto, en c/Prim, núm. 33-1º-

D, habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce la propuesta que formula el Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Francisco del Olmo Fernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Que D. [REDACTED] solicitó en fecha 26 de Febrero de 2015, con número [REDACTED] de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la REPARACIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA, SEGÚN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, (debidamente visado y suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED]), sita en la Calle [REDACTED] del término municipal, con Referencia Catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Que conforme al Proyecto presentado el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 1.654,80 €. Asimismo conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a las tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 139,43 euros (Tasa 84,82 € + ICIO 54,61 €), abonada mediante liquidación número 24/2015/0229, y se ha abonado de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos en concepto de Fianza la cantidad de 300,50 €, mediante liquidación nº 800/2015/029 por la producción de residuos de construcción y demolición.

TERCERO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED] en fecha 17/03/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se trata de obras de reparación de un forjado existente. El inmueble se encuentra dentro de la delimitación del Centro Histórico, no afectando las obras proyectadas a la envolvente del mismo. (suelo urbano consolidado, zona edificación tradicional). En la memoria se especifica el Director de las obras y el Coordinador de Seguridad y Salud.- Plazo de Inicio 1 mes.- Plazo de Ejecución 3 meses.- Conforme con la autoliquidación.”

Constando asimismo en el expediente el Visto Bueno de la Delegación de Planeamiento, haciéndose constar que las obras están incluidas en la comunicación de servicio interno de fecha 31/05/2015.

CUARTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 20/03/2015, en el que hace constar lo siguiente:

‘En relación al Estudio de Gestión de RCD de la obra arriba referenciada se informa:

1º- Con fecha 26/02/2015 y nº de entrada [REDACTED] en el Registro General, se presenta por D. [REDACTED] "*Solicitud de Licencia de obra mayor*" para "*Reparación de forjado de cubierta*", adjuntando el proyecto con visado nº [REDACTED] en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz. Incluye EGR.

2º.- Consta efectuado un depósito de fianza por la gestión de los RCDs por importe de 300,50 € (0,47 m² x 12,00 €/m² = 5,64 €. Mínimo: 300,50 €)

3º.- El Arquitecto Municipal emite informe favorable el 17/03/2015 contando con el Vº Bº del Delegado de Planeamiento (18/03/2015).

4º.- Consultado el EGR se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDs, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la

licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los *“Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs”* que tengan una *“Fecha de Recepción de los Residuos”* superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.”

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 24/03/ 2015 por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística D. [REDACTED], en el que hace constar lo siguiente:

‘En relación al expediente de Obras Particulares nº [REDACTED] que se viene tramitando en esta Oficina Técnica Municipal, incoado a D. [REDACTED] para las obras de REPARACIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA, SEGÚN PROYECTO, sita en la calle [REDACTED] del término municipal, se emite informe jurídico en el sentido siguiente:

- 1) Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- 2) El artículo 148.3 de la LOUA determina que el derecho y el deber de edificar corresponden a quien sea su propietario o cuente con el derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente a través de tercero.
- 3) La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

- 4) Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, procede que la Junta de Gobierno Local adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada, al concederse las licencias de obras salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente el proyecto por parte del Sr. Arquitecto Municipal, se emite informe jurídico favorable.”

SEXTO.- La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.

- El plazo máximo para iniciar las obras será de UN MES, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho plazo no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El plazo de terminación será de TRES MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

- Según el Reglamento de Disciplina Urbanística de la C.C.A.A., Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, Art. 22 se podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

Los plazos para la iniciación y finalización se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez.

- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto este Delegado de Planeamiento PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA, sita en la calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a D. [REDACTED] aprobando expresamente cuanto constase en la misma.
- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.
- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.
- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- *Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDS debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.*
- *Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDS generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.*
 - a) *Cuando los RCDS, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDS como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.*

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN DE FORJADO DE CUBIERTA, sita en la calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a D. [REDACTED] aprobando expresamente cuanto constase en la misma y cumplir las consideraciones trascritas en la propuesta.

2º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

3º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

4º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

3.4.- Por la Técnico de Administración General, Dª [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día el expediente de obras particulares número [REDACTED] de Dª [REDACTED] en relación con solicitud de licencia para sustitución de vivienda unifamiliar de una planta, por otras de dos plantas, en c/ [REDACTED] según proyecto, habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Mª Ángeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Que DÑA. [REDACTED] solicitó en fecha 4 de Febrero de 2015, con número [REDACTED] de entrada en

el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal de obras para la SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SEGÚN PROYECTO, (debidamente visado y suscrito por el Arquitecto D. [REDACTED] [REDACTED] sita en la calle [REDACTED] (Referencia Catastral nº [REDACTED] del término municipal.

SEGUNDO.- Que conforme al Proyecto presentado el Presupuesto de Ejecución Material asciende a 62.446,73 €. Asimismo conforme a las Ordenanzas Fiscales 2.4 y 1.4 respectivamente, el importe correspondiente a las tasas administrativas y a la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, ascienden a la cantidad de 2279,30 euros (Tasa 218,56 € + ICIO 2060,74 €), abonada mediante liquidación número [REDACTED]

Asimismo de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos, se ha abonado en fecha 04/02/2015, en concepto de Fianza la cantidad de 1085,46 €, mediante liquidación nº [REDACTED] por la producción de residuos de construcción y demolición, y en fecha 13/03/2015 la cantidad de 1.000 €, en concepto de Fianza para garantizar los posibles daños que pudieran ocasionar en la vía pública durante el transcurso de las obras, mediante liquidación [REDACTED].

TERCERO.- Que Dña. [REDACTED], presenta escrito con fecha 27/02/2015, con número [REDACTED] de Entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, aportando reformado del Proyecto.

CUARTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 02/03/2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

‘Con referencia a la petición realizada por parte de D^a. [REDACTED], con número de registro general de entrada en el Ayuntamiento [REDACTED] de fecha 04 del pasado mes de Febrero, mediante la cual solicita licencia de obras para la Sustitución de vivienda unifamiliar, según proyecto básico y de ejecución, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED] referencia catastral [REDACTED] y a la vista del nuevo escrito y documentación complementaria aportada por el Arquitecto redactor del proyecto, con número de registro general de entrada en el Ayuntamiento [REDACTED] de fecha 27 del pasado mes de Febrero; el técnico que suscribe INFORMA:

El proyecto presentado plantea la sustitución de una vivienda unifamiliar de una planta, situada en la calle [REDACTED] esquina a la calle [REDACTED], por otra de dos plantas con 62,71 m² en planta baja y 43,62 m² en planta primera, lo cual totaliza una superficie de 106,33 m².

Dicha actuación pretende llevarse a cabo en suelo clasificado como URBANO y calificado de EDIFICACION TRADICIONAL, todo ello de conformidad con el vigente P.G.O.U. aprobado

definitivamente el 19-12-1.995 por la C.P.O.T. y. U, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente de la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

En un primer análisis del proyecto, se emitió informe por parte de esta Oficina Técnica con fecha 25 del pasado mes de Febrero, considerando necesario para poder continuar con la tramitación del expediente que con carácter previo:

1. *Se presentase reformado de dicho proyecto, debidamente visado y suscrito por técnico competente, donde se justificase el cumplimiento del artículo 291 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. (El edificio debe conformar sus fachadas adosadas a las edificaciones colindantes).*
2. *Se aportase fianza por importe de 1.000 € en garantía de los posibles daños que se pudieran producir en la vía pública.*
3. *Con la presentación de dicho reformado, se abonase la correspondiente tasa de licencia por su tramitación.*

En cumplimiento del citado requerimiento, con fecha 27/02/2.015 se ha aportado por parte del Arquitecto redactor del proyecto memoria descriptiva y los planos C1, D1 y D2 reformados, con número de visado del Colegio Oficial de Arquitectos [REDACTED], tras cuyo análisis se estima que dicha documentación resuelve de manera adecuada los aspectos técnicos recogidos en el informe de esta Oficina Técnica de fecha 25/02/15.

En base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el proyecto presentado junto con las reformas introducidas cumple las condiciones edificatorias aplicables a la clase y categoría de dicho suelo, se emite informe técnico favorable, debiendo no obstante la solicitante:

- a. Depositar fianza por importe de 1.000 € en garantía de los posibles daños que se pudieran producir en la vía pública.
- b. Abonar en concepto de tasa por el presente reformado la cantidad de cincuenta y tres euros con noventa y dos céntimos de euros (53,92 €), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, epígrafe I, letra f de la ordenanza fiscal 2.4 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

El presente informe se emite sin perjuicio del preceptivo informe jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4ª de la LOUA y el correspondiente a los residuos de construcción conforme dispone el artículo 4 del Real Decreto 105/2.008, de 1 de Febrero,

publicado el 23 del mismo mes, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.

- *Plazo de inicio: Seis meses*
- *Plazo de ejecución: Un año."*

QUINTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED], en fecha 30/03/2015, en el que hace constar:

"A la vista de la documentación aportada en fecha 13/03/2015, se emite informe técnico favorable al considerarse cumplimentada la documentación requerida."

SEXTO.- Consta en el expediente informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED] en fecha 03/03/2015, en el que hace constar lo siguiente:

'En relación al Estudio de Gestión de RCD de la obra arriba referenciada se informa:

1º.- Con fecha 04/02/2015 y nº de entrada [REDACTED] en el Registro General, se presenta por Dª. [REDACTED] solicitud de Licencia de obra mayor para "Sustitución de vivienda unifamiliar", adjuntando el proyecto con visado nº [REDACTED] en el C.O.A.C. Incluye EGR.

2º.- Consta efectuado en depósito de fianza por la gestión de los RCDs por un importe de 1.085,46 € (RCDs: 64,39 m² x 12,00 €/m² = 772,68 € + Residuos de excavación: 52,13 m² x 6,00 €/m² = 312,78 €).

3º.- El Arquitecto Técnico Municipal emite informe favorable el 02/03/2015.

4º.- Consultado el EGR se informa que **CUMPLE** con lo establecido en la Ordenanza Municipal de RCDs.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDs, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y

Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.

- Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.

- Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

- a) Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

- b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- No se aceptarán los *"Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs"* que tengan una *"Fecha de Recepción de los Residuos"* superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.

Es cuanto tengo el deber de informar, salvo superior criterio."

SEPTIMO.- Asimismo consta en el expediente informe jurídico emitido en fecha 15/04/ 2015 por la Técnico de Administración General Dña. [REDACTED], en el que hace constar lo siguiente:

‘En relación a la solicitud presentada por D/Dña. [REDACTED] se emite informe en el siguiente sentido:

1º. ANTECEDENTES.- En fecha 04/02/2015 solicita licencia de obras para Sustitución de vivienda unifamiliar, s/proyecto, sitas en C/ [REDACTED] [REDACTED] (Referencia Catastral número). Incoado el correspondiente expediente se identifica el mismo con el siguiente número: [REDACTED]

Se ha emitido informe técnico obrante en el expediente.

2º. LEGISLACIÓN APLICABLE Y NORMATIVA URBANÍSTICA.-

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía
- Decreto 60/2010, de 16 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza
- Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 19/12/1995, el cual ha sido posteriormente adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Marzo de 2009 que aprobaba definitivamente la Adaptación Parcial del Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de Rota a las Disposiciones de la Ley 7/2002, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de Agosto de 2009.

3º. Los actos para los que se ha solicitado licencia están tipificados como sujetos a la misma según el Art. 169 de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Asimismo el Artº. 5.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía determina:

“Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del patrimonio de las Administraciones Públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración Pública.”

4º. Con respecto al procedimiento, viene regulado en el Art. 172 de la LOUA, y habiéndose emitido informe técnico favorable, procede se adopte resolución expresa concediendo la licencia de obras solicitada.

El apartado 5 del Artº. 172 de la LOUA determina:

La resolución expresa deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la licencia interesada. El comienzo de cualquier obra o uso al amparo de ésta requerirá, en todo caso, comunicación previa al municipio con al menos diez días de antelación.

5º. Asimismo, conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía que determina:

La resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar expresamente, además de cualesquiera otras especificaciones requeridas por las disposiciones vigentes o que el órgano competente considere oportuno incluir, los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.*
- b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.*
- c) Presupuesto de ejecución material.*
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral, así como el número de finca registral en caso de parcelaciones urbanísticas y actuaciones en suelo no urbanizable.*
- e) Nombre o razón social del promotor.*
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.*
- g) Plazos para el inicio y terminación de las obras, y posibilidad de solicitud de prórroga.*

Los referidos extremos constan en los documentos e informes obrantes en el expediente.

6º. La competencia para otorgar la licencia urbanística, de conformidad con el art. 171 de la LOUA corresponde al órgano municipal que determine la legislación y normativa de aplicación en materia de régimen local, estableciendo el art. 21.1 q) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que es de competencia del Alcalde el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde de Rota en virtud del Decreto dictado por el mismo en fecha 20 de junio de 2.007 delegó en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias salvo que las leyes sectoriales la

atribuyan al Pleno a excepción de las delegadas expresamente al Delegado o Delegada de Urbanismo y el Delegado de Planeamiento que son las licencias de obras menores, por lo que el órgano competente para la concesión de la licencia solicitada es la Junta de Gobierno Local.

En conclusión, y tras haberse informado convenientemente por parte del Sr. Arquitecto Municipal y el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, se emite informe jurídico favorable, debiendo constar en la licencia de obra las condiciones que figuren en los informes técnicos."

OCTAVO. La realización de las obras de referencia deberá atenerse a los preceptos de las Normas Urbanísticas de la revisión del PGOU vigente, así como a las demás disposiciones legales que rigen esta materia, y muy especialmente a las siguientes:

- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado.

- El plazo máximo para iniciar las obras será de SEIS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia, quedando sin efecto la licencia si transcurrido dicho plazo no se hubiese hecho uso de la misma. Asimismo, y una vez iniciadas las obras no se podrá interrumpir su ejecución por un plazo superior a tres meses.

- El plazo de terminación será de UN AÑO, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

- Según el Reglamento de Disciplina Urbanística de la C.C.A.A., Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, Art. 22 se podrá conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, en los términos señalados en el artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquellas.

Los plazos para la iniciación y finalización se computarán desde el día siguiente al de la notificación al solicitante del otorgamiento de la licencia o, en su defecto, al del vencimiento del plazo máximo para resolver y notificar.

- El documento expedido por este Excmo. Ayuntamiento, que faculta al interesado para la realización de las obras, será exhibido a requerimiento de cualquier Agente Municipal, en unión del recibo justificativo del pago de los tributos, sin cuyo requisito no tendrá validez.

- Con carácter previo al comienzo de las obras se deberá proceder a la comunicación del inicio o replanteo de las obras arriba indicadas.

Por tanto de conformidad a lo expuesto esta Delegada de Urbanismo PROPONE elevar dicho expediente a la consideración de la

Junta de Gobierno Local para que de conformidad a esta propuesta se acuerde aprobar la misma en su integridad y por tanto:

- Aprobar el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la Calle [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a DÑA. [REDACTED] aprobándose expresamente cuanto constase en la misma.
- Deberá de abonar en concepto de Tasas por el Reformado de Proyecto, la cantidad de 53,92 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, epígrafe I, letra f de la ordenanza fiscal 2.4.
- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.
- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.
- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

Consideraciones a tener en cuenta:

En todo momento se deberá cumplir lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición y en especial lo siguiente:

- *Al finalizar la obra, y a los únicos efectos de la devolución de la fianza por la correcta gestión de los RCDS, DEBERA PRESENTAR documento fehaciente emitido por el gestor de RCDs debidamente autorizado por la Junta de Andalucía donde se entreguen los residuos, con objeto de comprobar lo especificado en el Estudio de Gestión de RCD. según lo especificado en el Art. 7.5) y 8.3) de la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición. En caso contrario, le será de aplicación lo indicado en la Sección 6ª. Infracciones y Sanciones, de la Ley 7/2007 de Gestión Integral de la Calidad Ambiental y será ejecutada la fianza, según Artículo 35 de la citada Ordenanza Municipal.*
- *Según planos aportados, se observa que la cuba de residuos va a ocupar dominio público, por lo que DEBERÁ SOLICITAR la correspondiente autorización y cumplir con lo que se indica en el Capítulo VI de la citada Ordenanza Municipal.*
- *Según el Artículo 7.2) de la Ordenanza Municipal de RCD de Rota, en el caso que los RCDs generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.*
 - a) *Cuando los RCDs, o los materiales indicados en el Art. 3.2.c.a) de esta Ordenanza, generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán*

tanto en el estudio de gestión de RCDs como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar ésta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

- *No se aceptarán los "Certificados acreditativos de la operación de valorización de RCDs" que tengan una "Fecha de Recepción de los Residuos" superior a 3 meses con respecto a la fecha de terminación de obra reflejada en el Certificado Final de Obra.*

- Una vez finalizadas las obras deberá: Notificar a esta Oficina Técnica la fecha de finalización de las mismas a los efectos del computo del plazo de 6 meses, que deberá de transcurrir entre la finalización de las mismas y la fecha de solicitud de devolución de dicha fianza."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, sita en la [REDACTED] y conceder la licencia de obras solicitada a DÑA. [REDACTED] aprobándose expresamente cuanto constase en la misma, y debiendo darse cumplimiento a las consideraciones trascritas en la propuesta.

2º.- Deberá de abonar en concepto de Tasas por el Reformado de Proyecto, la cantidad de 53,92 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º, epígrafe I, letra f de la ordenanza fiscal 2.4.

3º.- Aprobar el documento aportado (Estudio de Eliminación de Residuos de Construcción y Demolición), de conformidad a la Ordenanza Municipal de Residuos de Construcción y Demolición.

4º.- Se deberá notificar a este Ayuntamiento cualquier ocupación de la vía pública, que fuese necesaria para el desarrollo de las obras proyectadas.

5º.- Asimismo, aquellas ocupaciones de la vía pública que afecten a la calzada e impliquen el corte de tráfico rodado, requerirá

además de autorización administrativa previa expedida por la Policía Local.

PUNTO 4º.- EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANÍSTICA.

4.1.- Por la Técnico de Administración General, Dª [REDACTED] se remite para su inclusión en el Orden del Día el expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED] habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Con referencia al expediente de infracción urbanística número [REDACTED] incoado a D. [REDACTED], por la realización de obras sin licencia en la parcela [REDACTED] del catastro, consistente en instalación de dos pérgolas techadas adosadas a caseta e instalación de caseta de madera sobre solera de hormigón, por el interesado se ha presentado recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 28-1-2015, al punto 4.4.

Asimismo, se conoce informe emitido por el instructor del expediente, que dice así:

“En relación al expediente de protección de legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED], presentado recursos de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28-1-2015, al punto 4.4, se emite el siguiente informe:

Antecedentes: se presenta dos recursos de reposición contra el acuerdo citado, uno extemporáneo se presenta en fecha 26-03-2015 y el recurso fue notificado en fecha 10-02-2015, por consiguiente ha transcurrido el plazo de un mes para la presentación y se encuentra fuera de plazo.

En el recurso presentado en plazo se alega:

1.- La caducidad de la acción de restauración de la legalidad urbanística.

2.- Conculcación del principio constitucional de igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, art. 14.

Informe:

Primero.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

Segundo.- El expediente se inició en fecha 09-12-2012, interrumpiendo que opere la caducidad de las medidas de restauración de la legalidad urbanística, habiendo alegado el interesado que se

estaban realizando en 2009, no ha transcurrido el plazo establecido para ejercer la administración local la potestad de restauración de la legalidad urbanística.

En cualquier caso, no se trata de la acción para restaurar la legalidad urbanística, que se utilizó conforme a la ley, sino la ejecución de una orden de demolición que es firme y es la consecuencia de la utilización de dichas potestades, es decir, se trata del cumplimiento legal de la ejecución de los actos de la administración, por medio de la ejecución forzosa de los mismos, establecidos en el art. 95 y ss de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Tercero: No se vulnera el principio de igualdad constitucional, ya que lo que se pretende es cumplir la ley de ordenación urbanística, en referencia a todos los expedientes de infracción urbanística que se encuentren sin finalizar su tramitación, la que culmina el expediente con la ejecución voluntaria o en su caso forzosa del acuerdo de la Junta de Gobierno, en el que ha quedado constatado la ilegalidad de la actuación objeto de dicho expediente. En consecuencia, lo que se está pretendiendo con el recurso, es que no se cumpla la ley en ningún caso y eso no es aceptable, la administración está para cumplir la ley y ejercitar las potestades si en la misma se establece.

Por lo expuesto procede desestimar el recurso."

A la vista del informe anteriormente transcrito y a propuesta de la Concejal Delegada de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso presentado el día 10 de marzo de 2015 por extemporáneo.

2º.- Desestimar el recurso presentado el día 26 de marzo de 2015, de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.2.- Por la Técnico de Administración General, D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED] y D^a [REDACTED]**, habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce propuesta que formula la Concejal Delegada de Urbanismo, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en instalación de estructura de aluminio con cubierta de panel sandwich en terraza bar de 30,8 m², en calle [REDACTED], sito en la planta baja del [REDACTED] que se encuentra en

calle [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] y D^a [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistentes en instalación de estructura de aluminio con cubierta de panel sándwich en terraza bar de 30,8 m², en calle Ecos del Rocío (Bar Liberto), sito en la planta baja del [REDACTED] que se encuentra en calle [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Al restablecimiento de la legalidad urbanística se refieren los arts. 182 y 183 de la L.O.U.A., habiéndose tramitado el expediente de protección de legalidad y finalizado por acuerdo de carácter de firme, la continuación del expediente conlleva iniciar la ejecución material del acuerdo, es decir, la demolición de cualquier actuación urbanística (edificación, construcción, etc) realizada con licencia, sin perjuicio de la vigencia del principio de proporcionalidad que puede conllevar el de menor demolición.

2.- Los medios de ejecución forzosa están establecido en el art. 97 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas se concretan en cuanto a los acuerdos de restitución de la legalidad urbanística en la ejecución subsidiaria y la multa coercitiva, dichos medios de ejecución están desarrollados en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, en el art. 184 que dice lo siguiente:

Artículo 184.- Incumplimiento de órdenes de reposición de la realidad física alterada.

1.- El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

2.- En cualquier momento, una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

3.- La competencia para disponer tales medidas, debe entenderse de conformidad con el artículo 29 párrafos 4 y 5 del Reglamento de Disciplina Urbanística Estatal RD 2187/78 (vigente de forma supletoria según dispone la Disposición Transitoria 9^a L.O.U.A), que corresponde dicha facultad al Ayuntamiento (se entiende Pleno), de modo que si dicho órgano no procediera en el plazo de un mes a dictar el correspondiente acuerdo, el Alcalde dispondrá directamente dicha

demolición a costa del interesado (en este sentido varias sentencias del T.S. como ejemplo la de 14/10/98 R. [REDACTED]).

En el mismo sentido el art. 183.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“183.5. El Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.”

4.- En el presente expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-11-2012 al punto 4.4, la reposición de la realidad física alterada, en el plazo de dos meses a contar de la notificación que tuvo lugar el 20-12-2012, por consiguiente la resolución tiene carácter firme y por tanto ejecutable.

5.- A efectos de concretar las medidas de ejecución adoptadas en el mismo, mediante multas coercitivas por tratarse del menos restrictivo de la libertad individual, de conformidad al art. 95 de la Ley 30/92 de 26 noviembre, cualquier medio de ejecución forzosa requiere previo apercibimiento.

6.- En referencia a la competencia para adoptar la imposición de multas coercitivas previas a la ejecución subsidiaria o demolición en su caso de lo construido, no está atribuida expresamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, como es el caso de la mencionada ejecución subsidiaria, por consiguiente de conformidad al art. 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, apartados r y s, entre las competencias del Alcalde se establece por dicha norma que corresponde a éste; “ap r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento” y “ap s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”. En su virtud, como en otras competencias atribuidas a la Alcaldesa que no estuvieren delegadas, es competente la Junta de Gobierno Local en cuanto a la imposición de multas coercitivas por expedientes de protección de la legalidad urbanística, como medio de ejecución previo a la ejecución subsidiaria (art. 184 de la L.O.U.A. citado), siempre que estuviere presente la Alcaldesa o persona en quien delegare.

7.- El día 20 de marzo del presente, se visita la finca objeto del expediente, y se comprueba que la actuación denunciada se encuentra en las mismas condiciones que cuando se tramitó el expediente de referencia, por consiguiente no se ha restablecido la legalidad urbanística.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 184 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre L.O.U.A, y arts. 95 y 97 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre L.R.H.A.P. y P.C., procede lo siguiente:

1.- Apercibir al interesado/a, de que dispone del plazo de un mes para cumplir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28-11-2012, al punto 4.4, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada de los actos realizados sin licencia objeto del expediente [REDACTED]

2.- Transcurrido el citado plazo sin haber restituido la legalidad urbanística, se procederá a la imposición de la primera multa coercitiva por la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600 Euros), cantidad mínima aplicable, tal como establece la norma de aplicación anteriormente mencionada, el art. 184 de la L.O.U.A. 7/2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Apercibir al interesado/a que dispone del plazo de un mes para cumplir el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28-11-2012, al punto 4.4, por el que se acordaba la restitución de la legalidad urbanística alterada de los actos realizados sin licencia objeto del expediente [REDACTED]

2º.- Transcurrido el citado plazo sin haber restituido la legalidad urbanística, se procederá a la imposición de la primera multa coercitiva por la cantidad de SEISCIENTOS EUROS (600 Euros), cantidad mínima aplicable, tal como establece la norma de aplicación anteriormente mencionada, el art. 184 de la L.O.U.A. 7/2002 de 17 de diciembre.

4.3.- Por la Técnico de Administración General, Dª [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de Dª [REDACTED]** [REDACTED] habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Es conocido **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] instruido a Dª [REDACTED]**, como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la calle [REDACTED] de este término municipal, consistentes en construcción de un mueble de mampostería exterior a modo de cocina. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo Urbano Consolidado calificado de Ciudad Jardín Adosada, siendo legalizable al tratarse de obra menor sin incidencia urbanística, excepto la barbacoa que no es autorizable por incumplimiento de los arts. 178 y 179 del

P.G.O.U., en cuanto que no cumple las condiciones de transmisión y aislamiento térmico y no dispone de conductos independientes de ventilación forzada para eliminación de los humos y en su caso gases que se desprenda de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda la concesión de la licencia de legalización, debiendo abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 la cantidad de 95,65 euros (tasa 58,89 € + ICIO 27,93 € Reca. 15% 8,83 €).

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED] así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.4.- Por la Técnico de Administración General, D^a [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D^a [REDACTED]** habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce **expediente sancionador número [REDACTED] instruido a D^a [REDACTED]** como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la calle [REDACTED] consistente en construcción de mueble de mampostería a modo de cocina. Notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, considerada de conformidad al art. 13 del Reglamento del Ejercicio de la Potestad sancionadora propuesta de resolución del expediente sancionador, se propone imponer una sanción de 150 Euros y habiendo transcurrido el plazo, por la interesada no se ha presentado alegaciones en contra de la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia imponer a D^a [REDACTED] una sanción por importe de CIENTO CINCUENTA EUROS (150), como consecuencia de la reducción del 75% en la sanción inicialmente propuesta, establecido en el art. 208 de la L.O.U.A. por tratarse de obras legalizables, como responsable de una infracción leve, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 respectivamente de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

4.5.- Por la Técnico de Administración General, D^a [REDACTED] se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] de D. [REDACTED]** habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Es conocido **expediente de infracción urbanística número [REDACTED] instruido a D. [REDACTED]**, como consecuencia de denuncia formulada por los servicios de inspección, por la realización de obras sin licencia en la [REDACTED] rotonda de este término municipal, consistentes en desplazamiento e instalación de postes metálicos para colocación de 2 vallas publicitarias. Transcurrido el plazo de legalización, según el informe técnico correspondiente, la actuación se ha realizado en suelo urbanizable ordenado siendo legalizable dado que no incumple la normativa urbanística del P.G.O.U., con las condiciones establecidas en los arts. 52.3 y 53.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, es decir, en precario y de forma provisional, que deberán de desmontarse cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente por dificultar el desarrollo urbanístico del suelo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, vistos los informes técnicos correspondientes, y de conformidad con los arts. 182 y 183 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, acuerda:

1º.- La concesión de la licencia de legalización, en las condiciones de los arts. 52.3 y 53.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, es decir, en precario y de forma provisional, que deberán de desmontarse cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente por dificultar el desarrollo urbanístico del suelo.

2º.- Comunicar al interesado que deberá abonar por dicho concepto según las ordenanzas fiscales 1.4 y 2.4 la cantidad de 88,51 euros (tasa 58,89 € + ICIO 20,79 € rec 15% 8,83 €).

3º.- El plazo de ejecución será de un mes a contar de la notificación que se efectúe.

Asimismo acuerda que por la Jefa de Sección de Urbanismo, D^a [REDACTED], así como por el Jefe del Negociado de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED], se realice el seguimiento de este expediente hasta su culminación.

4.6.- Por la Técnico de Administración General, D^a [REDACTED] se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED]** de D. [REDACTED], habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce **expediente sancionador número [REDACTED]** instruido a D. [REDACTED], como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la [REDACTED], consistente en desplazamiento e instalación de postes metálicos para colocación de dos vallas publicitarias. Notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, considerada de conformidad al art. 13 del Reglamento del Ejercicio de la Potestad sancionadora propuesta de resolución del expediente sancionador, se propone imponer una sanción de 200 Euros y habiendo transcurrido el plazo, por el interesado no se ha presentado alegaciones en contra de la misma.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, en consecuencia imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de DOSCIENTOS EUROS (200), como consecuencia de la reducción del 75% en la sanción inicialmente propuesta, establecido en el art. 208 de la L.O.U.A. por tratarse de obras legalizables, como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 respectivamente de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

4.7.- Por la Técnico de Administración General, D^a [REDACTED] se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED]** de D^a [REDACTED], habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce **expediente sancionador número [REDACTED]** instruido a D^a [REDACTED], como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la [REDACTED] consistentes en instalación de techo de metacrilato de 4,02 m² y techo de aluminio de 4,74 m². Asimismo, se conoce la propuesta de resolución

formulada por el instructor del expediente y notificada a la interesada, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 350 Euros, habiéndose presentado escrito de alegaciones a la misma.

Por el instructor del expediente sancionador se emite informe en el que hace constar que presentado escrito de alegaciones en el que se muestra disconformidad con la valoración técnica dada al techo, se informa que, el valor de la actuación es el valor objetivo, evaluado de acuerdo a la normativa aplicable, no el coste subjetivo que ha supuesto al infractor, ya que este puede variar. En vista de lo anteriormente expuesto no se admiten las alegaciones realizadas por la interesada, contra la propuesta de resolución del expediente sancionador, elevándose ésta a definitiva, por consiguiente se propone imponer una sanción de 350 euros, por la comisión de una infracción tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda no admitir las alegaciones presentadas y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador e imponer a D^a [REDACTED] una sanción por importe de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350) como responsable de una infracción leve, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

4.8.- Por la Técnico de Administración General, D^a [REDACTED], se remite para su inclusión en el Orden del Día el **expediente de infracción urbanística número [REDACTED]** de D^a [REDACTED] habiéndose ajustado en su tramitación a la legislación vigente y constando en el mismo los informes técnicos y jurídicos.

Se conoce **expediente sancionador número [REDACTED]** instruido a D^a [REDACTED], como consecuencia de obras realizadas sin licencia en la [REDACTED], consistentes en instalación de techo de aluminio. Asimismo, se conoce la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente y notificada a la interesada, proponiendo la imposición de una sanción por importe de 125 Euros, habiéndose presentado escrito de alegaciones a la misma.

Por el instructor del expediente sancionador se emite informe en el que hace constar que, si bien del muro se ha aportado licencia de obras, no así del techo de aluminio, ocurriendo que en la inspección técnica no se pudo comprobar o detectar que el citado techo tenga la antigüedad suficiente, para considerar que hubiere tenido lugar la prescripción de la infracción, correspondiendo en este supuesto la carga de la prueba al infractor, como tiene declarado la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo, es decir, corresponde probar la prescripción de una actuación urbanística irregular al que se ha puesto en situación de ilegalidad. En vista de lo anteriormente expuesto no se admiten las alegaciones realizadas por la interesada, contra la propuesta de resolución del expediente sancionador, elevándose ésta a definitiva, por consiguiente se propone imponer una sanción de 125 euros, por la comisión de una infracción tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por unanimidad y a propuesta de la Delegada de Urbanismo, acuerda no admitir las alegaciones presentadas y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador e imponer a D^a [REDACTED] una sanción por importe de CIENTO VEINTICINCO EUROS (125) como responsable de una infracción leve, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE REGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL KIOSCO UBICADO EN EL INTERIOR DEL PARQUE SAN FERNANDO.

Por el Técnico de Contratación, D. [REDACTED], se remite el expediente completo para la concesión de la explotación de kiosco ubicado en el interior del Parque San Fernando, el cual cumple con las condiciones exigidas en la normativa establecida en materia de contratación y se ajusta a la legalidad.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 18 de junio de 2.014, al punto 9º del orden del día, acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la concesión de la explotación de un kiosco ubicado en el interior del Parque San Fernando (Avda. San Fernando) de la localidad, mediante procedimiento abierto, con más de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes, así como el 150 del TRLCSP, y tramitación ordinaria, de acuerdo con el artículo 109 de la referida Ley.

En fecha 14 de agosto de 2.014 se publicaba en el B.O.P. de Cádiz núm. 155, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 29 de agosto de 2.014.

Finalizado el indicado plazo para la presentación de proposiciones, resultó concurrir un único licitador D. Patricio Benito Rocha Vásquez, presentando en fecha 04/09/2014 escrito interesando la renuncia a la participación en el procedimiento de licitación aduciendo razones y circunstancias personales.

La Mesa de Contratación celebrada el día 04 de septiembre de 2014 acordaba proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por D. Patricio Benito Rocha Vásquez.

2º.- Declarar desierto el procedimiento por la falta de licitadores al mismo.

3º.- Optar por la modificación del Pliego de Cláusulas Económico - Administrativas y por tanto iniciar un nuevo procedimiento de licitación, o bien, adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado, conforme a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2014, al punto 9º del orden del día.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01 de octubre de 2014, al punto 6º del orden del día, acordaba lo siguiente:

“Primero: Aceptar la renuncia al procedimiento de adjudicación del contrato para la explotación del kiosco ubicado en el interior del Parque San Fernando, instada por D. PATRICIO BENITO ROCHA VASQUEZ, DNI. [REDACTED], procediendo la devolución de la documentación presentada.

Segundo: Declarar desierto el procedimiento abierto y tramitación ordinaria con varios criterios de selección de la oferta, tramitado al efecto para la adjudicación del referido contrato de explotación del kiosco ubicado en el interior del Parque San Fernando del término municipal, atendiendo a la falta de concurrencia de licitadores tras la renuncia planteada por el único licitador.

Tercero: Se continúe con el trámite para la adjudicación del contrato mediante Procedimiento Negociado, conforme a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en base a lo preceptuado en el artículo 170, apartado c) del mismo R.D, manteniéndose, en este caso, las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2014, al punto 9º del orden del día.”

Desde la misma fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP de Cádiz núm. 155 de 14 de agosto de 2.014), ha estado expuesto en el perfil de contratante del órgano de contratación, y por tanto, disponible para los licitadores interesados, el anuncio de la licitación y el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir las condiciones de concesión del kiosco bar.

En fecha 17 de marzo de 2.015, se presenta proposición por la Entidad “Chorrito de Sabor, S.L.”, con CIF [REDACTED].

La Mesa de Contratación celebrada el día 09 de abril de 2.015, acordaba admitir la proposición presentada por la entidad licitadora “Chorrito de Sabor, S.L”.

A continuación se procedía por la Mesa de Contratación, en acto público, a la apertura de la proposición técnica (sobre 1) y económica (sobre 2), acordándose por la Mesa de Contratación proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato a la entidad “Chorrito de Sabor SL”, por importe de 133,00 €/mensuales conforme al canon ofertado por la indicada entidad. Se aporta además por la entidad licitadora la siguiente documentación:

- Bastanteo de poder expedido en fecha 13/03/15 por el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento, a favor de D. [REDACTED] Alberto Ponce Jiménez, con DNI [REDACTED] en calidad de Administrador Único.
- Carné de manipulador de alimentos, nivel alto riesgo.
- Copia compulsada del DNI.
- Declaración Responsable. (capacidad para contratar y correo electrónico).
- Escritura de constitución de la Sociedad.
- Informe de inexistencia de inscripción como empresario en la Seguridad Social.
- Modelo 01 de la Agencia Tributaria: Solicitud de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
- Simulador de presupuesto de Seguro de Responsabilidad Civil [REDACTED].

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Requerir a la Entidad Chorrito de Sabor SL, con C.I.F. [REDACTED] [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato por

este mismo Órgano, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

- a) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota).
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Carta de Pago correspondiente al abono de la Garantía Definitiva, que según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, se establece en el 5% sobre el precio de adjudicación (133,00 € x 12 meses x 8 años x 5% = 638,40 €).
- d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de concesión de la explotación del kiosco situado en el interior del Parque San Fernando, en Avda. San Fernando de la localidad, a la entidad "Chorrito de Sabor SL", con CIF [REDACTED] y por importe de CIENTO TREINTA Y TRES EUROS MENSUALES (133,00 €/mes), CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a la entidad adjudicataria.

CUARTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Requerir a la Entidad Chorrito de Sabor SL, con C.I.F. [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011:

- a) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota).
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Carta de Pago correspondiente al abono de la Garantía Definitiva, que según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, se establece

en el 5% sobre el precio de adjudicación (133,00 € x 12 meses x 8 años x 5% = 638,40 €).

- d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.

2º.- Adjudicar el contrato de concesión de la explotación del kiosco situado en el interior del Parque San Fernando, en Avda. San Fernando de la localidad, a la entidad "Chorrito de Sabor SL", con CIF [REDACTED] y por importe de CIENTO TREINTA Y TRES EUROS MENSUALES (133,00 €/mes), CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y a la entidad adjudicataria.

4º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y GOBERNACIÓN, EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INCOADO A INSTANCIAS DE D. [REDACTED]

Por el Letrado Asesor, D. [REDACTED], se remite expediente completo de responsabilidad patrimonial número [REDACTED] incoado a instancias de D. [REDACTED], el cual cumple la normativa establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Se conoce la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"Que con fecha 16 de marzo de 2.015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. [REDACTED].
COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. [REDACTED]
[REDACTED]

Visto el expediente número [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED] el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2009 tiene entrada en esta Asesoría jurídica, escrito del reclamante manifestando que el día 16 anterior expuso que en el cruce de las calles Maestro Chapi y Maestro Chueca existe espejo que debía ser revisado para evitar posibles accidentes, solicitando nº de póliza del seguro de responsabilidad de este Ayuntamiento.

A dicho escrito acompaña el indicado escrito de 16 anterior en el que manifiesta que el espejo sito en dicho cruce está mal situado, que se produjo un accidente entre el vehículo que conducía el recurrente y otro con matrícula [REDACTED] los daños ocasionados, que, de todo lo ocurrido, tiene reportaje fotográfico que aportará una vez impreso, que avisó a la Policía Local que no acudió, y, por último, solicitud de revisión de dicho cruce para evitar futuros accidentes.

SEGUNDO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 1 de julio de 2009, número de Registro [REDACTED] el interesado solicitó la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial de esta Administración, acompañando presupuesto de daños e informe de la compañía de seguros sobre el modo en que aconteció el accidente.

TERCERO.- Con fecha de 11 de agosto de 2.009, al punto 6º.1, la Junta de Gobierno Local acordó incoar el oportuno expediente en el que se contenía la indicación de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Asimismo mediante oficio, con fecha de notificación de 21 de septiembre de 2.009, se requirió al interesado a fin de que propusiera las pruebas de las que intentara valerse; proponiendo éste, fotografías ya aportadas, según manifiesta.

Del mismo modo fueron practicadas e incorporadas al expediente la prueba propuesta por el Instructor, concretamente informe solicitado a la Jefatura de la Policía Local que fue evacuado y obra en el expediente.

CUARTO.- Mediante oficio, con fecha de notificación de 1 de julio de 2.011, se comunica al interesado la apertura de la fase de audiencia, concediéndole el plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos que estimase oportunos; no formulando nuevas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) "*Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa*". Tal legislación general viene constituida por la ley 30/92, de 26 de noviembre, que en el art. 139 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que "*Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.*"

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, ha señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar la responsabilidad patrimonial de una Administración Pública, los siguientes: a) la existencia de una lesión sufrida por el particular en sus bienes o derechos que no tenga obligación de soportar y que sea real y susceptible de evaluación económica; b) que la lesión sea imputable a la Administración y consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; c) que exista una relación de causa a efecto entre el funcionamiento del servicio y la lesión, sin que concurra fuerza mayor.

En efecto, en relación con dicha responsabilidad patrimonial es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración sino la antijuricidad del resultado o lesión.

Pues bien, según recuerda la STS de 3 de octubre de 2007 la antijuricidad del daño viene exigiéndose por la jurisprudencia, baste al efecto la referencia a la sentencia de 22 de abril de 1994, que cita las de 19 enero y 7 junio 1988, 29 mayo 1989, 8 febrero 1991 y 2 noviembre 1993, según la cual: "esa responsabilidad patrimonial de la Administración se funda en el criterio objetivo de la lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar" (en el mismo sentido sentencias de 31-10-2000 y 30-10-2003)".

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la prueba, según el art. 6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de

Responsabilidad Patrimonial y el art. 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al reclamante acreditar la existencia de la relación de causalidad entre la actividad de la Administración y el daño alegado.

En efecto, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que *"la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración"* (STS 21-01-83).

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que *"cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor"* (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que *"las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma"*.

TERCERO.- La aplicación de la doctrina legal y jurisprudencial expuesta al presente caso revela, sin ningún género de duda, la improcedencia de la pretensión del reclamante pues no resulta acreditado que la causa productora del siniestro alegada por la solicitante pueda imputarse a la Administración, entendiéndose, por tanto, rota la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento del servicio de seguridad en lugares públicos y ordenación del tráfico en vías urbanas que, según los arts 25.2. a y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, incumbe al Municipio; no concurriendo, por tanto, el requisito del carácter antijurídico del daño.

En efecto, entrando en el análisis de los hechos, debemos señalar que de la documentación obrante en el expediente administrativo debe darse por acreditado que el día 15 de junio de 2009, D. JUAN RAMOS HERRERA, llamó por teléfono a la Policía Local comunicando que había sufrido un accidente de circulación en la confluencia de las calles Maestro Chueca y Maestro Chapí alegando que el espejo estaba mal orientado, resultando daños en el vehículo que conducía.

Sin embargo, esto no es suficiente para declarar la responsabilidad patrimonial de esta Corporación Municipal, pues:

1º) No se ha acreditado por el recurrente que el espejo estuviera mal orientado, pues de las fotografías aportadas no se puede inferir tal situación dado que ninguna de las fotografías se realiza desde la posición de un conductor que circule por la C/ Maestro Chapí y en la que se realiza desde esta calle se aprecia la calle Maestro Chueca en una importante extensión e incluso se aprecia un vehículo en el centro del espejo.

2º) No obstante, aunque estuviese el espejo movido, roto o incluso que no existiese, teniendo en cuenta que la C/ Maestro Chueca es vía preferente sobre la C/ Maestro Chapí, el conductor de un vehículo que circula por esta última debe dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que prevé, en la parte que interesa:

“Artículo 21 Normas generales de prioridad

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre ateniéndose a la señalización que la regule.

...

Artículo 24 Cesión de paso e intersecciones

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.”

Por tanto, el recurrente tenía la obligación de asegurarse, en todo caso, antes de introducirse en el cruce, que respetaba la trayectoria de los vehículos que circulaban por la C/ Maestro Chueca, por lo que, del accidente denunciado, resulta exclusivamente responsable el conductor que no cumplió la normativa vigente.

De este modo, la pretensión suscitada por el interesado, consistente en el reconocimiento de indemnización por los daños materiales sufridos en el vehículo a causa del accidente denunciado, NO ES CONFORME con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el R.D. 429/93, de 26 de Marzo, Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

La conclusión anterior exime de entrar a valorar el daño causado y la cuantía y el modo de la indemnización a que, en otro caso, habría lugar.

Por cuanto antecede, vistos los hechos y fundamentos de derecho mencionados, conforme al artículo 84 de la Ley 30/92, en cuanto instructor del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local, procedo a formular la siguiente propuesta de resolución:

Único.- DENEGAR el derecho a ser indemnizado a D. [REDACTED]

Es cuanto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, que no obstante resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero.- DENEGAR el derecho a ser indemnizado a DON [REDACTED]

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

Primero.- DENEGAR el derecho a ser indemnizado a DON [REDACTED]

Segundo.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 116 y 117 de Ley 30/92.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE SERVICIOS MUNICIPALES, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA DEL ZIGURAT DE COSTA BALLENA.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"Para la puesta en servicio de la instalación de alumbrado público en la zona del Zigurat de Costa Ballena, se solicitó un estudio y una valoración de necesidades para adecuar las instalaciones existentes y poder prestar el servicio de alumbrado público a los servicios técnicos de la Delegación de Servicios Municipales.

En función del informe emitido por los servicios técnicos de la Delegación de Servicios Municipales (se adjunta), se considera, con el fin de solventar las deficiencias de las instalaciones existentes de alumbrado público a realizar desde esta Delegación, efectuar una medida

de actuación correctiva por un importe, IVA incluido, de dieciséis mil ciento cinco euros con setenta y tres céntimos (16.105,73 €).

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos:

1.- La puesta en conocimiento del informe antes reseñado.

2.- La aprobación y asignación del gasto de suministro de material para subsanar las deficiencias encontradas por la cantidad, IVA incluido, de dieciséis mil ciento cinco euros con setenta y tres céntimos (16.105,73 €).

3.- Para la realización de los trabajos se requiere mano de obra, la cual se realizaría en caso de existir un plan de empleabilidad que contemplara personal con la cualificación requerida en los trabajos reflejados en el informe adjunto, o por cualquier otro medio de contratación antes del inicio de los trabajos."

Se conoce comunicación de orden interno remitida por el Auxiliar de la Delegación de Costa Ballena, D. [REDACTED] que dice así:

"Se remite por parte de esa Secretaría General, propuesta a la Junta de Gobierno Local suscrita por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Municipales, Montemayor Laynez de los Santos, según expediente y asunto mencionado.

Siguiendo instrucciones del Sr. Secretario, se toma conocimiento por parte de esta Delegación de Costa Ballena de dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local, así como de la constancia de la documentación adjunta:

- Informe de valoración emitido por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, [REDACTED] de fecha 10 de marzo de 2015.

- Documento de retención de crédito del Sr. Interventor Acctal. [REDACTED], sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria, con fecha 13 de abril de 2015, señalándose que existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña (16.105,73 €).

No existiendo inconveniente, desde esta Delegación de Costa Ballena, en vista de lo mismo, para su inclusión en el orden del día procedente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro cumplimiento necesario en virtud de la normativa vigente."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, PARA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE FIESTAS CON MOTIVO DE LA FERIA DE PRIMAVERA 2015.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con el fin de poder realizar el Programa de Actividades adjunto, para la celebración de la Feria de Primavera, se precisa la aprobación del Presupuesto de Gastos, con cargo a la partida presupuestaria de la Delegación de Fiestas, que a continuación se relaciona:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL
* Alquiler equipos "Orquesta Blue Sound" - Juan M. Fernández Caballero	2.200,00 €	462,00 €	418,00 €	2.662,00 €
* Alquiler equipos "Grupo Rociero Alborada del Sur" - Juan M. Fernández Caballero	300,00 €	63,00 €	57,00 €	363,00 €
* Actuación Cuadro "Aires Flamencos" Asoc. Cultural "Aires Flamencos"	400,00 €			400,00 €
- Sociedad General de Autores	470,00 €	98,70 €		568,70 €
* Actuación Dúo "Barbarela" M ^a Dolores García Torres	1.300,00 €	273,00 €		1.573,00 €
* Actuación Asoc. Cultural de Baile "Peña Ofelia Márquez"	500,00 €			500,00 €
* Actuación A. C. Espectáculos Flamencos "Laura Pirri"	500,00 €			500,00 €
* Actuación Rocío Ruiz - Asoc. Cultural Musical "Guitarra y Cante"	550,00 €			550,00 €
- Módulos Servicios Públicos - "Alquileres Oliva"	596,00 €	125,16 €		721,16 €
* Alquiler Megafonía Pabellón "Side"	2.950,41 €	619,59 €		3.570,00 €
* Alquiler Megafonía Espuela "Side"	500,00 €	105,00 €		605,00 €
* Impresión Programas de Mano "Imprenta Dicóm"	417,00 €	87,57 €		504,57 €
* Impresión Carteles "Dicóm"	764,00 €	160,44 €		924,44 €
* Premios Concursos Casetas Portátiles	1.500,00 €			1.500,00 €
- Arreglos Viales de Feria	4.400,00 €			4.400,00 €
- Anuncio Diario de Cádiz, S.L.	1.275,00 €	267,75 €		1.542,75 €

- Servicio Vigilancia - "AREMSA"	545,10 €			545,10 €
- Retén de Guardia - "AMETEL"	1.599,44 €	335,88 €		1.935,32 €
* Gastos a Justificar (según desglose adjunto)	6.300,00 €			6.300,00 €
Totales	27.066,95 €	2.598,09 €	475,00 €	29.665,04 €

Los conceptos marcados con asteriscos y que suman un total de 19.952,01 €, son gastos a justificar, con cargo a la partida presupuestaria de Fiestas, a favor del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo, ya que han de ser pagados al contado al momento del suministro o actuación correspondiente."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público, por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

- * CONCEPTO: PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FIESTAS, D. OSCAR CURTIDO NARANJO PARA APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR CON MOTIVO DE LA FERIA DE PRIMAVERA 2015, ASÍ COMO PAGO A JUSTIFICAR.
- * IMPORTE GLOBAL: 29.665,04 €, IVA INCLUIDO.
- * IMPORTE A JUSTIFICAR: 19.952,01 €, IVA INCLUIDO.
- * HABILITADO: OSCAR CURTIDO NARANJO.

Aplicación presupuestaria

- * PRESUPUESTO: DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA
- * EJERCICIO: 2015, PRORROGADO
- * APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

[REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que no se adjunta el presupuesto correspondiente a los arreglos de viales, por importe de 4.400,00 €.

- Que por tratarse de personas físicas y ejercer una actividad profesional, están sujetos a retención por I.R.P.F., y además a presentar factura, en el supuesto de tratarse de contrato con un profesional y arrendamiento, con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]

- Que el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define a los gastos a justificar, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y en su apartado 2, establece que los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, no pudiendo en ningún caso expedirse nuevas ordenes de pago "a justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

- Que D. Oscar Curtido Naranjo no tiene cantidades pendientes de justificar por estos conceptos presupuestarios.

- Que el pago a justificar se ajusta a los requisitos establecidos en la Base 22º de Ejecución del Presupuesto General.

- Que nos remitimos al Plan de Disposición de Fondos, donde se regula en el apartado 3 el orden de prelación de pagos, disponiendo que si en la programación mensual de pagos no hubiera disponibilidades suficientes, ciertas o estimadas, para atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará al orden de prelación de pagos que establece, correspondiendo este tipo de pago al número 8 (pago de operaciones comerciales corrientes, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratos del sector público), debiendo abonarse las obligaciones pendientes que figuren en los números anteriores del orden de prelación de pagos. si bien en el apartado 2, hace referencia a las excepciones, entre la que figura la siguiente:

"Quedan exceptuadas de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

.....

- Los pagos que correspondan a espectáculos en los que se exige el pago por anticipado.

Los Anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen con los ACF de escaso importe, y tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden del prelación. Igual criterio se aplicará a modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como Pagos a Justificar, cajas de efectivo, etc.”

- Que el servicio de vigilancia de AREMSA tiene la consideración de encomienda de gestión, informándose lo siguiente:

Tramitación:

Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC), establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. En su apartado segundo señala que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda y en el apartado tercero, que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado,

sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n) contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de [derecho privado](#) deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los Estatutos de la sociedad AREMSA contemplan la consideración de ésta como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Rota, sus fundaciones, organismos autónomos y demás poderes adjudicadores dependientes de aquel en su artículo 2º.a). Dentro del objeto de dicha sociedad, regulado en el artículo 2, aparece como objeto de la referida sociedad, en su apartado j), el servicio de seguridad, vigilantes jurados y vigilantes nocturnos a cualquier edificio público.

La sociedad pueda recibir por tanto, encomiendas de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz, no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número [REDACTED] del protocolo del Notario de Rota D. [REDACTED] y modificados el 13 de enero de 2014, ante la Notaria de Rota Dª [REDACTED] [REDACTED] bajo el número 35 de su protocolo. No consta convenio o instrucciones de la encomienda. El presupuesto figura con la conformidad del Encargado de Fiestas D. [REDACTED] así como del Delegado de Fiestas, D. Oscar Curtido Naranjo.

Crédito presupuestario:

- Que en las aplicaciones arriba mencionadas existen crédito disponible adecuado y suficiente para estos gastos, según certificados de retenciones de créditos que se adjuntan, números [REDACTED] y 22015/3116, expedidos con esta misma fecha.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Fiestas y, por tanto, aprobar el Presupuesto de Gastos para llevar a cabo el Programa de Actividades con motivo de la Feria de Primavera 2015, ascendente a la suma de 29.665,04 €, IVA incluido, librándose la cantidad de 19.952,01 €, IVA incluido, a favor del Teniente de Alcalde proponente, D. Oscar Curtido Naranjo, para su justificación con las correspondientes facturas.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACION A SUSCRIBIR CON EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN BASICA DE AUXILIAR EN GESTION ADMINISTRATIVA.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, Dª Mª Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Un año más el Colegio Nuestra Señora del Rosario, se dirige a la Delegación Municipal de Educación, para solicitar la realización de prácticas de formación en centros de trabajo en las distintas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para de este modo completar el currículo educativo de la Formación Básica de Auxiliar Gestión Administrativa.

Las características más relevantes de la Formación Básica de Auxiliar Gestión Administrativa, es desarrollar unas prácticas en un ámbito productivo real, donde se pueda observar y desempeñar funciones de los distintos puestos de trabajo relativo a la profesión y conocer la organización del mismo, los equipos de trabajo, las nuevas técnicas de producción y las relaciones sociolaborales de esa empresa.

Los alumnos/as que realizan estas prácticas son mayores de 16 años y la previsión en cuanto al número de alumnos/as para la realización de las prácticas es aproximadamente trece.

El período de prácticas será del 6 de mayo al 19 de junio del presente curso escolar y se realizarán cuatro días a la semana de 9,00 a 14,00 horas, a excepción de los lunes, que los alumnos/as asistirán al centro docente para llevar a cabo la fase del Proyecto Integrado.

El apoyo y colaboración en la formación integral de los jóvenes de la localidad viene siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento y siguiendo la línea de colaboración con los centros educativos de Rota, se considera necesario atender la petición del Colegio Ntra. Señora del Rosario y establecer un acuerdo para la realización de estas prácticas en diferentes dependencias municipales de este Ayuntamiento.

Por lo expuesto PROPONGO, a esta Junta de Gobierno Local se apruebe la colaboración con el Programa Formación Básica de Auxiliar en Gestión Administrativa del C. Ntra. Sra. Del Rosario, para su formación en práctica en las diferentes Delegaciones, Empresas Municipales y Fundaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota y del mismo modo se faculte a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento para la firma de los acuerdos de colaboración para la formación en práctica de estos alumnos/as.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y aprobar el Convenio de Colaboración con el Programa Formación Básica de Auxiliar en Gestión Administrativa, para su formación en prácticas en las diferentes Delegaciones, Empresas Municipales y Fundaciones de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, a suscribir con el Colegio Ntra. Sra. del Rosario.

Asimismo, se acuerda facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los expresados acuerdos de colaboración para la formación en prácticas de los alumnos.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, PARA APROBAR LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE DOS ALUMNOS/AS DE PRIMERO DE FORMACIÓN BÁSICA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DEL IES CASTILLO DE LUNA.

Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Educación, D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde la Delegación Municipal de Educación se atiende la solicitud realizada un año más por la dirección del IES Castillo de Luna, para que este Ayuntamiento colabore con los alumnos/as que actualmente realizan primero de formación básica de informática y comunicaciones.

En este caso serán dos los alumnos/as que deberán realizar este período de prácticas en el departamento de informática de este Ayuntamiento.

Los dos alumnos/as de Formación Básica deberán realizar sus prácticas desde el 18 de mayo al 16 de junio del presente curso escolar, cuatro días a la semana y cinco horas diarias. Deberá tener una duración de 110 horas.

La tutora de prácticas del IES Castillo de Luna, será D^a M^a Pilar González Gómez, la cual será la encargada de realizar el seguimiento de los alumnos/as en práctica, en colaboración con el técnico responsable del lugar de trabajo y la Delegación Municipal de Educación.

El apoyo y colaboración en la formación integral de los jóvenes de la localidad viene siendo una de las prioridades de este Equipo de Gobierno y siguiendo la línea de colaboración con los centros educativos de Rota, se considera necesario atender la petición del IES Castillo de Luna.

Por lo expuesto propongo, a esta Junta de Gobierno Local se apruebe:

- La realización de las prácticas de los dos alumnos/as de primero de Formación Básica de Informática y Comunicaciones del IES Castillo de Luna.
- Facultad a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento para la firma de los acuerdos de colaboración para la formación en prácticas de estos alumnos en el Excmo. Ayuntamiento de Rota.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Educación y aprobar la realización de las prácticas de dos alumnos/as de primero de formación Básica de Informática y Comunicaciones del IES Castillo de Luna.

Asimismo, se acuerda facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los expresados acuerdos de colaboración para la formación en prácticas de alumnos en el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, PARA APROBACION DE CALENDARIO DE PAGO A LA EUC COSTA BALLENA ROTA.

Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Oscar Curtido Naranjo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por parte de esta Delegación de Hacienda se ha ido proponiendo a esta Junta de Gobierno el aplazamiento de pago de la deuda con grandes proveedores y acreedores al objeto de ponernos al día con los mismos. Siguiendo esta línea de actuación se propuso a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota un calendario de pago de la deuda correspondiente a la indemnización del rescate de servicios contemplados en las bases del protocolo del acuerdo firmado el día 24 de julio de 2013, correspondiente al período enero a septiembre 2014.

Que por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa ballena Rota se remite el acta de la reunión celebrada por el Consejo Rector de dicha entidad el día 14 de marzo de 2015, en la que se acepta el plan de pago propuesto.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el texto del documento correspondiente al plan de pagos de la indemnización del rescate de servicios contemplados en las bases del protocolo, que se adjunta a esta propuesta.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para la firma del dicho documento.”

Seguidamente, se conoce el texto del Convenio que a continuación se transcribe:

“En Rota, a ___ de febrero de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] con DNI _____, actuando en nombre y representación de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota (en adelante EUC) con CIF [REDACTED], como Presidenta de la misma.

De otra parte, D.^a M.^a Eva Corrales Caballero con DNI 52.313.040-T, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Rota con CIF P1103000D, como Alcaldesa-Presidenta del mismo. de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día __ de febrero de dos mil quince, al punto __.

EXPONEN

1º.- Que con fecha 30 de enero de 2015 fueron abonados por el Ayuntamiento de Rota a la EUC los siguientes conceptos:

- Subvención leasing máquina barredora por importe de 40.986,52€.
- Indemnización por rescate de servicios según las bases de protocolo del acuerdo firmado entre EUC y el Ayuntamiento de Rota el 24 de julio de 2013, por el periodo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de ese mismo año, por importe de 43.646,61€.

2º.- Que el Ayuntamiento de Rota es deudor de la EUC por importe de 196.409,79€ en concepto de indemnización por rescate de servicios según las bases de protocolo del acuerdo firmado entre la EUC y el Ayuntamiento de Rota el 24 de julio de 2013, en el periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2014.

3º.- Que la facturas de la indemnización por rescate de servicios del periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2014 fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local del 26 de diciembre del año 2014, al punto 19º 2 de urgencia.

4º.- Dado el importe que supone dicha cantidad y ante la dificultad de hacer frente al pago en su totalidad, se plantea un calendario de pago de la deuda que satisfaga a ambas partes.

5º.- Que el Ayuntamiento de Rota tiene en tramitación para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la indemnización por rescate de servicios, por el periodo correspondiente entre los meses de octubre a diciembre de 2014, por importe de 65.469,93 €.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan, y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- La deuda en concepto de indemnización por rescate de servicios según las bases de protocolo del acuerdo firmado entre la EUC y el Ayuntamiento de Rota el 24 de julio de 2013, por el periodo comprendido

entre los meses de enero a septiembre de 2014, será abonada por el Ayuntamiento de Rota de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

FECHA LÍMITE DE PAGO	IMPORTE
31 de marzo de 2015	65.469,93 €
30 de abril de 2015	65.469,93 €
31 de mayo de 2015	65.469,93 €

2ª.- El Ayuntamiento de Rota se compromete a tramitar la aprobación de las facturas en concepto de indemnización por rescate de servicios correspondientes al periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre de 2014, antes del 30 de abril de 2015.

3ª.- En cada uno de los anteriores pagos mensuales se deducirá, en su caso, los importes de las compensaciones de oficio o a instancia de parte que se lleven a cabo.

Y como prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman este acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: D.ª Francisca Rodríguez García. Fdo.: D.ª M.ª Eva Corrales
Caballero.

Presidenta de la Entidad Urbanística Alcaldesa-Presidenta del
de Conservación de Costa Ballena Rota. Excmo. Ayuntamiento de Rota.”

Igualmente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, por la que se propone el fraccionamiento del pago de la deuda en concepto de indemnización por rescate de servicios según las bases de protocolo del acuerdo, firmado entre la EUC y el Ayuntamiento de Rota el día 24 de julio de 2013, por el periodo comprendido entre los meses de enero a septiembre de 2014 y que suma la cantidad de 196.409,79 €, se informa que dicha deuda se encuentra reconocida la obligación en contabilidad según el siguiente detalle:

Nº de factura	Fecha de factura	Fecha de entrada	Importe	Nº de operación contable	Fecha de la operación
[REDACTED]	[REDACTED]	14/2/2014	21.823,31 €	[REDACTED]	30/12/2014
[REDACTED]	[REDACTED]	6/3/2014	21.823,31 €	[REDACTED]	30/12/2014
[REDACTED]	[REDACTED]	4/4/2014	21.823,31 €	[REDACTED]	30/12/2014
[REDACTED]	[REDACTED]	16/5/2014	21.823,31 €	[REDACTED]	30/12/2014

			13/6/2014	21.823,31 €		30/12/2014
			18/7/2014	21.823,31 €		30/12/2014
			31/12/2014	21.823,31 €		30/12/2014
			10/9/2014	21.823,31 €		30/12/2014
			9/10/2014	21.823,31 €		30/12/2014
			SUMA	196.409,79 €		

Asimismo se informa que las facturas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2014 se encuentran presentadas en este Ayuntamiento y en trámite:

Nº de factura	Fecha de factura	Fecha de entrada	Importe
	31/10/2014	10/11/2014	21.823,31 €
	30/11/2014	12/12/2014	21.823,31 €
	31/12/2014	19/01/2015	21.823,31 €
SUMA			65.469,93 €."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el texto del documento correspondiente al Plan de Pagos de la indemnización del rescate de servicios contemplados en las bases del protocolo del acuerdo firmado entre la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena y el Excmo. Ayuntamiento de Rota, el día 24 de julio de 2013, correspondiente al período enero a septiembre 2014.

2º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de dicho documento.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

12.1.- Propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en relación con escrito presentado por D. [REDACTED], con fecha 20 de abril de 2015.

Por la Sra. Presidenta Acctal. se presenta directa y personalmente, por urgencias, propuesta que formula la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, del siguiente tenor literal:

“Que, con fecha de 21 de abril de 2015, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO AL ESCRITO PRESENTADO, CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2015, ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA POR D. [REDACTED]

Dando cumplimiento a la petición verbal formulada por la Alcaldía-Presidencia, por la que se interesa de esta Asesoría Jurídica que se proceda a la emisión de informe en relación al escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento por D. [REDACTED], con fecha de entrada de 20 de abril de 2015, nº de registro [REDACTED] por esta Asesoría Jurídica se informa que:

- Visto el contenido del escrito objeto del presente informe, y al igual que ya ocurriera con los escritos presentados por el Sr. Cutilla Gutiérrez con fecha de 22 de diciembre de 2014 ante el Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA), resulta preciso realizar, con carácter previo, una sucinta exposición de los antecedentes fácticos que resultan decisivos para un adecuado entendimiento y resolución del mismo. En efecto

I).- Con fecha de 29 de agosto de 2014, número de registro [REDACTED], D. [REDACTED] presenta en el Ayuntamiento solicitud de designación de letrado que asuma su defensa con motivo de su imputación en las Diligencias Previas [REDACTED] manifestando que *es personal laboral fijo del Ayuntamiento* y fundamentando dicha solicitud en el art. el art 14.f) de Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 43 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Rota.

II).- Consecuentemente con dicha solicitud, y visto el informe emitido por la letrada que suscribe, la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de septiembre de 2014, al punto 17º.2, adoptó el siguiente acuerdo:

1) Asumir, con cargo a los fondos municipales, los gastos de defensa letrada y representación procesal de D. [REDACTED] en las Diligencias Previas [REDACTED] seguidas en el Juzgado de Primera Instancia-Instrucción Nº 1 de Rota, al venir motivada la misma por actos relativos al ejercicio de sus funciones en el Ayuntamiento; designando a tal efecto a la Procuradora D.ª [REDACTED] y a al Letrado D. [REDACTED]

2) Dar traslado de dicho acuerdo al letrado y procuradora designados así como a D. [REDACTED], con la indicación, a este último, de que ello no obsta a su derecho de designar defensor y procurador de

su elección, entendiéndose en tal caso que renuncian a la defensa jurídica proporcionada por el Ayuntamiento y siendo, en dicho supuesto, los gastos de su defensa y representación de cuenta del mismo.

III).- Con fecha de 29 de septiembre de 2014, el Sr. ██████ interpone recurso de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2014. En dicho recurso (dirigido al Ayuntamiento) el Sr. ██████ manifiesta expresamente que *"es empleado laboral de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., adscrito a la Oficina de Planeamiento del Ayuntamiento"*. Asimismo manifiesta en dicho recurso que *"(..)como consecuencia directa del desempeño del trabajo como empleado público en la Oficina de Planeamiento, dónde trabaja destinado por la empresa pública que lo tiene contratado(..)"*

Y como fundamentación de dicho recurso, alega la existencia de conflicto de intereses, al asumir ya el letrado designado en dicho acuerdo de Junta de Gobierno la defensa de otros imputados en las referidas Diligencias Previas, sosteniendo que fue la declaración de éstos últimos en su contra la que motivó su imputación, al asumir los mismos el rol equivalente al de denunciantes. Finalmente aduce el recurrente que ello le obligó a personarse en las actuaciones penales mediante letrado de su elección y, por tanto, concluye solicitando que el Ayuntamiento asuma el coste de los honorarios del letrado por él designado.

IV).- Con fecha de 28 de octubre de 2014, se notifica al Sr. ██████ el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2014 por el que se desestima el recurso de reposición, con indicación expresa que contra dicho acuerdo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses desde la notificación de dicho Acuerdo.

V).- Con fecha de 22 de diciembre de 2014, el Sr. ██████ presenta escrito en este Ayuntamiento, en el que tras manifestar que no es funcionario ni personal laboral del Ayuntamiento, sino de SURSA, y comunicar su intención de no recurrir el Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de octubre de 2014; solicita que se tenga por efectuada expresa reserva de cuantas acciones civiles, sociales y/o contenciosas puedan corresponderle frente a SURSA así como frente al Ayuntamiento. Del mismo modo, con fecha de 22 de diciembre de 2014, el Sr. ██████ se dirige por primera vez a SURSA para, tras poner en conocimiento de la misma el hecho de su imputación en las Diligencias Previas 696/2012 y manifestar -en esta ocasión- que dicha imputación ha venido motivada por su *condición de empleado de dicha empresa* y que por ello se ha visto obligado a contratar los servicios de letrado; terminar solicitando que se tenga por efectuada expresa reserva de cuantas acciones civiles, sociales y/o contenciosas puedan corresponderle frente a SURSA, en relación al abono de los honorarios del letrado designado por el mismo para su defensa en las Diligencias Previas 696/2012

VI).- Dichas solicitudes, en base a los informes jurídicos emitidos por la letrada que suscribe, fueron declaradas inadmisibles e improcedentes por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2015 y por Acuerdo del Consejo Administración de SURSA de fecha 27 de enero 2015

VII).- Con fecha 25 de abril de 20125, el Sr. [REDACTED], pareciendo ignorar los citados Acuerdos del Ayuntamiento y de SURSA, presenta la solicitud objeto del presente informe en la nuevamente vuelve a reiterar sus anteriores solicitudes referentes a que el Ayuntamiento asuma los costes de los honorarios del Letrado y Procurador designado por el mismo para su defensa en las Diligencias Previas 696/2012

- Pues bien, de la exposición de hechos anterior se colige con notoria claridad la inadmisibilidad e improcedencia de la solicitud reiteradamente nuevamente por el Sr. [REDACTED] al Ayuntamiento, al igual que ya ocurriera con las solicitudes formuladas con fecha de 22 de diciembre de 2014 y por los mismos motivos

En efecto, todas las cuestiones relativas a la impugnación del letrado que -atendiendo a la solicitud formulada por el propio Sr. Cutilla Gutiérrez ante el Ayuntamiento, argumentando curiosamente, en unas ocasiones, que *es personal laboral fijo del Ayuntamiento*, y en otras, que *es empleado laboral de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., adscrito a la Oficina de Planeamiento del Ayuntamiento* y que *su imputación es consecuencia directa del desempeño del trabajo como empleado público en la Oficina de Planeamiento, dónde trabaja destinado por la empresa pública que lo tiene contratado*- le fue designado por el Ayuntamiento para su defensa en las referidas Diligencias penales, así como su solicitud de que el Ayuntamiento asuma el coste de los honorarios del letrado por él designado; ya fueron planteadas, siguiendo el procedimiento legalmente previsto, por el Sr. [REDACTED] en el recurso de reposición interpuesto, con fecha de 29 de septiembre de 2014, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2014, y cumplidamente resueltas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2014, por el que se desestima dicho recurso de reposición.

Pues bien, sentado lo anterior, es sobradamente conocido que la ley 30/92, en los arts. 107 y siguientes, ha optado por establecer un sistema de recursos administrativos que se caracteriza por posibilitar la revisión de todo acto administrativo pero sólo una vez (arts. 108, 115.3 y 117.3). Por tanto, la resolución de un recurso de reposición, al agotar la vía administrativa (art. 109 Ley 30/92), no es susceptible de nuevo recurso administrativo, procediendo únicamente contra el mismo el recurso contencioso-administrativo (art. 25 LJCA), el cual deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición (art.

46 LJCA). De modo que la interposición de dicho recurso contencioso-administrativo una vez transcurrido el plazo de dos meses, conllevaría necesariamente su inadmisibilidad (art. 51.1.d) de la LJCA.)

Efectivamente, en este punto es preciso no olvidar, tal y como ha declarado el TS en Sentencia de 11-06-84, que *"el cumplimiento de los plazos de interposición viene caracterizado por su exigencia esencial desde el punto de vista jurídico y formal, adecuada a su naturaleza preclusiva, que impide que tal requisito procesal pueda dejarse al unilateral arbitrio del administrado en cuanto a la fijación de su cómputo, cuya estricta exigencia no constituye vacuo rigor formalista, sino aplicación del principio de seguridad jurídica a los presupuestos mismos del procedimiento administrativo y del proceso jurisdiccional de marcado carácter de orden público"*.

Sentado lo anterior, resulta, por tanto, evidente la inadmisibilidad e improcedencia de la solicitud formulada por la Sr. [REDACTED] [REDACTED] pues, como ha quedado expuesto, frente a la resolución de un recurso de reposición no caben nuevas alegaciones ni recursos en vía administrativa, resultando, en su caso, las mismas inadmisibles.

CONCLUSIÓN

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho antes reseñados, la letrada que suscribe entiende que procede declarar la inadmisión e improcedencia de la solicitud formulada por D. [REDACTED] [REDACTED], con fecha de 20 de abril de 2015, al no resultar la misma conforme a Derecho.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en Derecho."

Visto el informe anteriormente transcrito, la Alcaldesa-Presidenta, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE:

1º.- Que se acuerde la **INADMISIÓN E IMPROCEDENCIA**, de la solicitud formulada, con fecha de 20 de abril de 2015, por D. [REDACTED] [REDACTED] ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, la inadmisión e improcedencia de la solicitud formulada, con fecha 20 de abril de 2015, por D. [REDACTED] [REDACTED] ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

12.2.- Propuesta del Concejal Delegado de Deportes, para tramitar solicitud de subvención en especie para equipamiento deportivo.

Por la Teniente de Alcalde D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, se presenta directa y personalmente, por urgencias, propuesta formulada por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Corbeto Carrasco, que a continuación se transcribe, justificándose su inclusión en este punto en la necesidad de cumplir los plazos establecidos en la convocatoria de subvenciones:

“Que habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 67, de fecha 10 de abril de 2015, el Procedimiento de Concesión de Subvenciones en especie a municipios menores de 50.000 habitantes y Elá’s de la provincia de Cádiz, en este caso para un juego de adaptadores basket-minibasket.

Desde la Delegación de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota, se estima conveniente la solicitud de dicho material, por lo que el Delegado que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que se apruebe lo siguiente:

- 1.- Tramitar la solicitud de subvención en especie para equipamiento deportivo consistente en un juego de adaptadores basket-minibasket.
- 2.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y, por tanto:

- 1º.- Tramitar la solicitud de subvención en especie para equipamiento deportivo consistente en un juego de adaptadores basket-minibasket.
- 2º.- Facultar a la Señora Alcaldesa-Presidenta para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

12.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Igualdad, para aprobar el programa de actividades del Día de la Mujer en la Feria de Primavera 2015, así como presupuesto de gastos.

Por la Teniente de Alcalde D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, se presenta directa y personalmente, por urgencias, propuesta

formulada por el Concejal Delegado de Igualdad, D. Francisco Corbeto Carrasco, que a continuación se transcribe, justificándose su inclusión en este punto por la proximidad de la fecha de la celebración de la Feria de Primavera:

“Que con motivo de la Feria de Primavera 2015, esta Delegación continuará con el tradicional “Día de la Mujer” en nuestra Feria de Primavera coincidiendo este año en el Jueves 30 de abril, previsto llevar a cabo en el Pabellón Municipal del Recinto Ferial a las 18,00 horas.

Entre las actividades que comprenderán dicho acto están los sorteos de un mantón de Manila y regalos gentileza de las distintas empresas turísticas de la localidad.

Igualmente, como cada año, se dará un homenaje a una mujer cuya cercanía con la feria de primavera de nuestra localidad se quiere destacar, recayendo este año en la artista, “bailaora” profesional de flamenco Doña [REDACTED] persona de cuya trayectoria y desarrollo profesional tanto en el ámbito de la enseñanza como en el artístico del flamenco fue informada puntualmente esta Junta de Gobierno Local para su nombramiento.

Todo este acto estará amenizado por las actuaciones del Coro Mil Colores de la Delegación de Igualdad y la gran artista roteña Rocío Ruiz.

Para llevar a cabo este acto se hace necesario contar con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	BASE	IVA 21%	TOTAL
Impresión ticket para el sorteo (Imprenta Sánchez)	170,00	35,70	205,70
Impresión ticket para café (Imprenta Sánchez)	28,00	5,88	33,88
Mantón de Manila (Lluyot) para regalo	82,64	17,35	99,99
Cuadro conmemorativo (Cuadros Pacheco) para regalo	12,00	2,52	14,52
Flores (La regadera) para regalo	13,64		15,00
Gastos de Protocolo		(10%) 1,364	100,00
TOTAL			469,09 IVA incluido

Por todo ello, es por lo que propongo:

Que esta Junta de Gobierno Local tenga a bien aprobar el programa de actividades del Día de la Mujer en la Feria Primavera 2015, el presupuesto necesario adjunto para su ejecución, así como el libramiento de la cantidad de 229,51 Euros, a favor de Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED] Técnica de Igualdad, para su posterior justificación, a fin de poder efectuar los pagos urgentes y previos a los actos exigidos así por los proveedores."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y aprobar el Programa de Actividades del Día de la Mujer en la Feria de Primavera 2015, así como el presupuesto necesario para su ejecución, ascendente a la suma de 469,09 Euros, IVA incluido.

Asimismo, se acuerda el libramiento de la cantidad de 229,51 Euros, a favor de la Técnica de Igualdad D^a M^a Esther Lobato Moreno, para su posterior justificación con las correspondientes facturas.

12.4.- Propuesta de la Concejal Delegada del Mayor, en relación con la aprobación de los gastos para la celebración de las actividades a realizar en la Caseta del Mayor, con motivo de la Feria de Primavera.

Por la Sra. Presidenta Acctal. se presenta directa y personalmente, por urgencias, y sin pasar por Secretaría General, propuesta de la Concejal Delegada del Mayor, D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno, cuyo tenor a continuación se transcribe, justificándose su inclusión en este punto habida cuenta de la proximidad de la celebración de la Feria de Primavera:

"Que con motivo de la celebración de la Feria de Primavera 2015 los días 30 de abril y 1, 2 y 3 de mayo, en la Caseta Municipal del Mayor Pabellón Nueva Jarilla del Recinto Ferial, se tiene programado realizar una serie de actividades para lo que es necesario contar con el siguiente presupuesto:

ACTUACION/VARIOS	BASE IMPONIBLE	IVA	IRPF	TOTAL
[REDACTED]	134,70	28,29 21%		162,99 €
[REDACTED]	500,00	Exento	Exento	500,00 €
[REDACTED]	1.200,00	252,00 21%	9% 108,00	1.452,00 €
[REDACTED]	330,58	69,42		400,00 €

		21%		
	350,00	73,50 21%	19% 66,50	423,50 €
	550,00	Exento	Exento	550,00 €
	600,00	126,00 21%		726,00 €
	300,00	Exenta	Exenta	300,00 €
	10% 7%	21%		378,20 €
Varios				400,00 €
Suma total				5.292,69 €

Los gastos varios se desglosan de la siguiente manera:

- Invitaciones al coro 50,00 €
- Invitación a los monitores. 50,00 €
- Invitaciones de protocolo... 300,00 €

Es por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local, apruebe el presupuesto que asciende a la cantidad de 5.292,69 €, así como el libramiento de las cantidades, de 400 euros para hacer frente a los gastos varios, y la cantidad de 3.625,50 Euros, correspondientes al coste de las distintas actuaciones, por tener que hacer los pagos al contado, ascendiendo ambas cantidades a 4.025,50 € y que esta serán a justificar por la Sra. Delegada del Mayor M^a de los Ángeles Sánchez Moreno."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

- Que por tratarse de persona física y ejercer una actividad profesional, está sujeto a retención por I.R.P.F., y además a presentar factura, en el supuesto de tratarse de contrato con un profesional, con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación ().

Que el artículo 190.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define a los gastos a justificar, como aquellas órdenes de pago cuyos documentos no se pueden acompañar en el momento de su expedición y en su apartado 2 establece que los perceptores de estas órdenes de pago quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres

meses, no pudiendo en ningún caso expedirse nuevas órdenes de pago “a justificar”, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

Que nos remitimos al Plan de Disposición de Fondos, donde se regula en el apartado 3 el orden de prelación de pagos, disponiendo que si en la programación mensual de pagos no hubiera disponibilidades suficientes, ciertas o estimadas, para atender el conjunto de obligaciones vencidas y exigibles de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria, se estará al orden de prelación de pagos que establece, correspondiendo este tipo de pago al número 8 (pago de operaciones comerciales corrientes, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratos del sector público), debiendo abonarse las obligaciones pendientes que figuren en los números anteriores del orden de prelación de pagos, si bien en el apartado 2, hace referencia a las excepciones, entre la que figura la siguiente:

“Quedan exceptuadas de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que supongan una quiebra al orden de prelación la realización de:

...

- Los pagos que correspondan a espectáculos en los que se exige el pago por anticipado.

Los Anticipos de Caja Fija. Siendo los pagos que se satisfacen con los ACF de escaso importe, y tratándose de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo que por sus peculiaridades no pueden ajustarse al procedimiento general de gestión del gasto sin menoscabo de la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los Servicios o actividades a cargo, se realizarán cuando por el habilitado se proponga su reposición, previa justificación documental de su debida utilización, sin que tal salida de fondos suponga una quiebra al orden de prelación.

Igual criterio se aplicará a modalidades similares de descentralización de fondos de la Tesorería, como Pagos a Justificar, cajas de efectivo, etc.”

- Que en las aplicaciones [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según certificado expedido por esta Intervención mediante documento de retención de crédito número [REDACTED] emitido con esta fecha.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada del Mayor y aprobar el presupuesto de gastos para llevar a cabo el programa de actividades a celebrar en la Caseta Municipal del Mayor Pabellón Nueva Jarilla del Recinto Ferial, con motivo de la Feria de Primavera 2015, por importe de 5.292,69 €, así como el libramiento de la cantidad total de 4.025,50 €, a favor de la Concejala proponente, a justificar con las correspondientes facturas.

12.5.- Propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, para alquilar dos furgonetas para su Delegación.

Por el Jefe del Departamento de Compras, D. [REDACTED] se remite expediente para la adjudicación del alquiler de dos furgonetas para la Delegación de Tráfico, haciendo constar que, a su entender, podría tratarse de un contrato menor de servicio, todo ello sin perjuicio del criterio que tenga la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley de Contratos y demás normativas vigentes.

El Concejal Delegado de Tráfico presenta directa y personalmente por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe, justificando su inclusión en este punto, habida cuenta de la necesidad de disponer de vehículos hasta que no se complete el expediente de adjudicación para su adquisición:

“Se ha solicitado al Departamento de Compras, se interese por el alquiler de dos furgonetas para la Delegación de Tráfico, por un período de 3 meses, mientras se tramita el pliego que está gestionando el Área de Contratación de este Ayuntamiento.

Se adjunta informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] que indica que a efectos de garantizar los trabajos de este Área de que son esenciales y prioritario, se solicita por este Técnico el alquiler de estos dos furgones.

El Departamento de Compras ha solicitado ofertas a Enterprise ATESA, Furauto, Furgoncar y Solera Motor, para el alquiler de estos vehículos. Sólo ha presentado oferta Enterprise ATESA por importe de 2.700,00 € + el 21% de IVA que es 567,00 €, lo que hace un total de 3.267,00 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este alquiler a la empresa Enterprise-Atesa, por importe de 3.267,00 € IVA incluido al ser la única oferta recibida.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico y adjudicar el alquiler de dos vehículos para la Delegación Municipal de Tráfico, a la empresa Enterprise-Atesa, por importe de 3.267,00 €, IVA incluido.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,